

00104062

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP**

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf 052624758

www.rcgistropmanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 3860

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 7879

Periodo: 2018

Fecha de Repertorio: miércoles, 28 de noviembre de 2018

1.- Fecha de Inscripción: miércoles, 28 de noviembre de 2018 11:36

**2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
<b>COMPRADOR</b>					
Natural	0919690586	MANZABA PLUAS MARTHA YESELA	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1203243256	VILLAMAR GRANJA FRANCISCO JAVIER	CASADO(A)	MANABI	MANTA
<b>VENDEDOR</b>					
Natural	1302247562	BELLO CEDEÑO BERTHA LUZMILA	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1301714455	SANCHEZ MERO PEDRO PABLO	CASADO(A)	MANABI	MANTA

**3.- Naturaleza del Contrato:**

COMPRA VENTA  
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA  
 Nombre del Cantón: MANTA  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 19 de noviembre de 2018  
 Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afilado a la Cámara



Plazo :

**4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:**

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
2176428000	14/05/2010 0-00 00	21680		LOTE DE TERRENO	Urbano

**Linderos Registrales:**

El bien inmueble constituido de solar y construcción, signado con el número Tres de la Manzana I, ubicado en el Programa de Vivienda Pradera Uno-A. de la actual Parroquia Los Esteros del Cantón Manta Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el Norte, con diez metros cincuenta centímetros y lindera con el lote No. Dos de la Mz. I. Por el Sur: Con diez metros, cincuenta centímetros y lindera con lote No. Cuatro de la Mz. I. Por el Este: Con siete metros, cincuenta centímetros y lindera con lotes Números Treinta y tres y treinta y cuatro de la manzana "I". Por el Oeste: Con siete metros, cincuenta centímetros y lindera con pasaje No Catorce. Con una superficie total de: Setenta y ocho metros cuadrados, setenta y cinco decímetros cuadrados  
 Dirección del Bien: Programa de Vivienda Pradera Uno-A  
 Solvencia: Este bien tiene libre gravamen

**5.- Observaciones:**

COMPRAVENTA

\*El bien inmueble constituido de solar y construcción, signado con el número Tres de la Manzana I, ubicado en el Programa de Vivienda Pradera Uno-A. de la actual Parroquia Los Esteros del Cantón Manta Con una superficie total de Setenta y ocho metros cuadrados, setenta y cinco decímetros cuadrados

\*Comprador Francisco Javier Villamar Granja representado por la señora Ana Rosario Lopez Catagua

Lo Certifico:

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad

Impreso por erick\_espinosa

Administrador

miércoles, 28 de noviembre de 2018

Pag 1 de 2

**Registro de:** COMPRA VENTA

**Número de Tomo:**

**Número de Inscripción:** 3860

**Número de Repertorio:** 7879

**Fecha de Repertorio:** miércoles, 28 de noviembre de 2018

**Naturaleza Acto:** COMPRAVENTA

**Folio Inicial:** 0

**Folio Final:** 0

**Periodo:** 2018

---



**Dr. Diego Chamorro Pepinosa**

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

00104063

2018	13	08	05	P04846
------	----	----	----	--------

CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR QUE OTORGA EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS" A FAVOR DE BERTHA LUZMILA BELLO CEDEÑO Y PEDRO PABLO SÁNCHEZ MERO

CUANTÍA: INDETERMINADA

**COMPRAVENTA**

QUE OTORGAN BERTHA LUZMILA BELLO CEDEÑO Y PEDRO PABLO SÁNCHEZ MERO A FAVOR DE FRANCISCO JAVIER VILLAMAR GRANJA Y MARTHA YESELA MANZABA PLUAS

CUANTÍA: USDS 33.028,91

CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR; QUE OTORGA FRANCISCO JAVIER VILLAMAR GRANJA Y MARTHA YESELA MANZABA PLUAS A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS"

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2+2 COPIAS)

J.B.

En la Ciudad San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, diecinueve (19) de Noviembre del año dos mil dieciocho, ante mí Doctor Diego Chamorro Pepinosa, Notario Público

J.H.

Quinto del Cantón Manta, comparecen: **UNO.-** Los cónyuges **BERTHA LUZMILA BELLO CEDEÑO Y PEDRO PABLO SÁNCHEZ MERO,** casados entre sí, por sus propios derechos y los que representan de la sociedad conyugal por ellos formada, para efecto de notificaciones Dirección: En la Parroquia Tarqui, Manta. Teléfono: 0997326607, Correo electrónico: s/c; **DOS.-** Los cónyuges **FRANCISCO JAVIER VILLAMAR GRANJA Y MARTHA YESELA MANZABA PLUAS,** el primero de los nombrados debidamente representado por su Apoderada Especial la señora **ANA ROSARIO LOPEZ CATAGUA,** según consta del documento que se adjunta como habilitante, para efecto de notificaciones Dirección: Barrio 24 de Mayo, Manta. Teléfono: 0997326607, Correo electrónico: fvillamargranja@gmail.com; y, **TRES.-** El Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO,** en su calidad Apoderado Especial del **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL,** según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, para efecto de notificaciones Dirección: Av. Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito. Teléfono: (02)3970500, Correo electrónico: controversias.ph@biess.fin.ec; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser: De nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, los cuales mediante su autorización han sido verificado en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, debidamente sorteado a esta notaria mediante Acta de Sorteo de Notarías para Contratos Provenientes del Sector Público, signada con el N° 201813SCP01042, del 25 de octubre del



**Dr. Diego Chamorro Pepinosa**

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

00104064

2018, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: “SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura de **CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR, COMPARECIENTE** CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENATAR contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA PARTE: CANCELACIÓN DE**

**HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.-** SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura de **CANCELACION DE HIPOTECA Y PROHIBICION DE ENAJENAR,** contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

**COMPARECIENTE:** Comparece el Ingeniero Henry Fernando Cornejo Cedeño, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,** en su calidad de **Apoderado,** según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se le denominará “EL BIESS” y/o “EL BANCO” y/o “EL ACREEDOR”. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Manta, legalmente capaz para obligarse.

**SEGUNDA: ANTECEDENTES.-1.-** Según escritura pública otorgada el **NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE,** ante la Notaria Segunda del cantón Portoviejo, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad el **VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE,** los cónyuges Bertha Luzmila Bello Cedeño y Pedro Pablo Sánchez Mero, para garantizar sus obligaciones frente al Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, entre otros actos jurídicos, constituyeron primera hipoteca abierta y prohibición de enajenar sobre el bien inmueble consistente en: **Bien inmueble constituido de solar y construcción, signado con el número Tres de la Manzana I, ubicado en el Programa de Vivienda Pradera Uno-A, de la actual parroquia de lo**



**Esteros /del Cantón Manta;** cuyos linderos, dimensiones y demás especificaciones se detallan en el Contrato de Compraventa constante en la escritura antes referida. 2.- Según se desprende de memorando número **BIESS-MM-DPFO-2291-2018**, fechado el **25 de octubre de 2018** y suscrito por el Ing. Luis Felipe Calero Bonilla, Director de Fábrica de Operaciones Encargado del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social-BIESS, cuya copia se adjunta como documento habilitante, el (los) indicado(s) prestatario(S) ha(n) solicitado al BIESS el levantamiento de hipoteca que pesa sobre el inmueble indicado en el numeral anterior, a fin de proceder a la venta del mismo y cancelar con el producto de esta negociación, el crédito que mantiene vigente en el BIESS. El financiamiento de la nueva compraventa estará a cargo del BIESS. En este mismo acto se perfecciona la garantía que se constituye a favor del BIESS, conforme consta de los instrumentos incorporados a continuación de éste. El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ha accedido a la solicitud planteada ya que el levantamiento de hipoteca y constitución de una nueva están contenidos en el mismo instrumento. **TERCERA: CANCELACIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.**- Con los antecedentes expuestos, el Ingeniero Henry Fernando Cornejo Cedeño, en la calidad que comparece, procede a cancelar el gravamen hipotecario y prohibición de enajenar, que pesa sobre el inmueble descrito en la cláusula precedente. Todos los gastos que demande esta cancelación de gravamen hipotecario y prohibición de enajenar serán de cuenta de los deudores y/o prestatarios, por así haberse convenido expresamente.- La cancelación en mención se limita a los inmuebles aquí señalados y no implica menoscabo o reforma de cualquier otro crédito o garantía que los deudores y/o prestatarios, de manera individual o conjunta directa o indirecta, presente o futura, mantienen o mantengan frente a Banco de Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. Usted señor notario se



**Dr. Diego Chamorro Pepinosa**

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

00104065

servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para el perfeccionamiento del presente instrumento. Ab. Edgar Abad Cadenas Mat

17-2013-1020 FORO DE ABOGADOS. SEGUNDA

CONTRATO DE COMPRAVENTA.-

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato, A) Los cónyuges **PEDRO PABLO SANCHEZ** MANTA DEL CANTÓN MANTA

número de cédula: 1301714455, y **BERTHA LUZMILA BELLO CEDEÑO**, con número de cédula: 1302247562, por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal por ellos formada, domiciliado en la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, a quienes en adelante se les denominará como la "PARTE VENDEDORA" y, B) La señora **ANA ROSARIO LOPEZ CATAGUA** con número de cédula: 1302254147, en calidad de APODERADA ESPECIAL, según se desprende del Poder Especial que se celebró ante El Notario Quinto del cantón Manta el Dr. Diego Chamorro Pepinosa, el diecinueve de septiembre del dos mil dieciocho que se adjunta como documento habilitante; por los derechos que representa del señor **FRANCISCO JAVIER VILLAMAR GRANJA**, con número de cédula 1203243256; comparece también su cónyuge, la señora **MARTHA YESELA MANZABA PLUAS**, con número de cédula 0919690586, por sus propios derechos y los que representa de la sociedad conyugal formada con el señor **FRANCISCO JAVIER VILLAMAR GRANJA**, domiciliado en la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, barrio 24 de Mayo, con número de celular 0997326607 y dirección electrónica [fvillamargranja@gmail.com](mailto:fvillamargranja@gmail.com) a quienes en adelante se les denominará como la "PARTE COMPRADORA". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Manta de la Provincia de Manabí, hábiles para contratar y obligarse. SEGUNDA: ANTECEDENTES. - La "PARTE VENDEDORA", es propietaria de un Solar y Construcción signado con el número Tres de la Manzana

del presente instrumento. Ab. Edgar Abad Cadenas Mat

17-2013-1020 FORO DE ABOGADOS. SEGUNDA

CONTRATO DE COMPRAVENTA.-

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato, A) Los cónyuges **PEDRO PABLO SANCHEZ** MANTA DEL CANTÓN MANTA

número de cédula: 1301714455, y **BERTHA LUZMILA BELLO CEDEÑO**, con número de cédula: 1302247562, por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal por ellos formada, domiciliado en la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, a quienes en adelante se les denominará como la "PARTE VENDEDORA" y, B) La señora **ANA ROSARIO LOPEZ CATAGUA** con número de cédula: 1302254147, en calidad de APODERADA ESPECIAL, según se desprende del Poder Especial que se celebró ante El Notario Quinto del cantón Manta el Dr. Diego Chamorro Pepinosa, el diecinueve de septiembre del dos mil dieciocho que se adjunta como documento habilitante; por los derechos que representa del señor **FRANCISCO JAVIER VILLAMAR GRANJA**, con número de cédula 1203243256; comparece también su cónyuge, la señora **MARTHA YESELA MANZABA PLUAS**, con número de cédula 0919690586, por sus propios derechos y los que representa de la sociedad conyugal formada con el señor **FRANCISCO JAVIER VILLAMAR GRANJA**, domiciliado en la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, barrio 24 de Mayo, con número de celular 0997326607 y dirección electrónica [fvillamargranja@gmail.com](mailto:fvillamargranja@gmail.com) a quienes en adelante se les denominará como la "PARTE COMPRADORA". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Manta de la Provincia de Manabí, hábiles para contratar y obligarse. SEGUNDA: ANTECEDENTES. - La "PARTE VENDEDORA", es propietaria de un Solar y Construcción signado con el número Tres de la Manzana

del presente instrumento. Ab. Edgar Abad Cadenas Mat

17-2013-1020 FORO DE ABOGADOS. SEGUNDA

CONTRATO DE COMPRAVENTA.-

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato, A) Los cónyuges **PEDRO PABLO SANCHEZ** MANTA DEL CANTÓN MANTA

número de cédula: 1301714455, y **BERTHA LUZMILA BELLO CEDEÑO**, con número de cédula: 1302247562, por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal por ellos formada, domiciliado en la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, a quienes en adelante se les denominará como la "PARTE VENDEDORA" y, B) La señora **ANA ROSARIO LOPEZ CATAGUA** con número de cédula: 1302254147, en calidad de APODERADA ESPECIAL, según se desprende del Poder Especial que se celebró ante El Notario Quinto del cantón Manta el Dr. Diego Chamorro Pepinosa, el diecinueve de septiembre del dos mil dieciocho que se adjunta como documento habilitante; por los derechos que representa del señor **FRANCISCO JAVIER VILLAMAR GRANJA**, con número de cédula 1203243256; comparece también su cónyuge, la señora **MARTHA YESELA MANZABA PLUAS**, con número de cédula 0919690586, por sus propios derechos y los que representa de la sociedad conyugal formada con el señor **FRANCISCO JAVIER VILLAMAR GRANJA**, domiciliado en la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, barrio 24 de Mayo, con número de celular 0997326607 y dirección electrónica [fvillamargranja@gmail.com](mailto:fvillamargranja@gmail.com) a quienes en adelante se les denominará como la "PARTE COMPRADORA". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Manta de la Provincia de Manabí, hábiles para contratar y obligarse. SEGUNDA: ANTECEDENTES. - La "PARTE VENDEDORA", es propietaria de un Solar y Construcción signado con el número Tres de la Manzana

del presente instrumento. Ab. Edgar Abad Cadenas Mat

17-2013-1020 FORO DE ABOGADOS. SEGUNDA

CONTRATO DE COMPRAVENTA.-

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato, A) Los cónyuges **PEDRO PABLO SANCHEZ** MANTA DEL CANTÓN MANTA

número de cédula: 1301714455, y **BERTHA LUZMILA BELLO CEDEÑO**, con número de cédula: 1302247562, por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal por ellos formada, domiciliado en la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, a quienes en adelante se les denominará como la "PARTE VENDEDORA" y, B) La señora **ANA ROSARIO LOPEZ CATAGUA** con número de cédula: 1302254147, en calidad de APODERADA ESPECIAL, según se desprende del Poder Especial que se celebró ante El Notario Quinto del cantón Manta el Dr. Diego Chamorro Pepinosa, el diecinueve de septiembre del dos mil dieciocho que se adjunta como documento habilitante; por los derechos que representa del señor **FRANCISCO JAVIER VILLAMAR GRANJA**, con número de cédula 1203243256; comparece también su cónyuge, la señora **MARTHA YESELA MANZABA PLUAS**, con número de cédula 0919690586, por sus propios derechos y los que representa de la sociedad conyugal formada con el señor **FRANCISCO JAVIER VILLAMAR GRANJA**, domiciliado en la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, barrio 24 de Mayo, con número de celular 0997326607 y dirección electrónica [fvillamargranja@gmail.com](mailto:fvillamargranja@gmail.com) a quienes en adelante se les denominará como la "PARTE COMPRADORA". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Manta de la Provincia de Manabí, hábiles para contratar y obligarse. SEGUNDA: ANTECEDENTES. - La "PARTE VENDEDORA", es propietaria de un Solar y Construcción signado con el número Tres de la Manzana

*ubicado en el Programa de Vivienda Pradera Uno-A, de la actual Parroquia Los Esteros del cantón Manta de la Provincia de Manabí.* Adquirido por los cónyuges **PEDRO PABLO SANCHEZ MERO Y BERTHA LUZMILLA BELLO CEDEÑO**, por medio de una escritura de Compraventa, otorgado por los cónyuges Vera Zambrano Mario Eugenio y Lara Zambrano Johanna Kasandra y en el mismo acto Constitución de Hipoteca y Gravamen Hipotecario, Prohibición de Enajenar, otorgado a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, celebrada el nueve de octubre del dos mil catorce ante la Notaria Segunda del cantón Portoviejo, Abogada María Gabriela Andrade Mendoza, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el veinticuatro de noviembre del dos mil catorce. **Los demás antecedentes son tal cual constan en la ficha registral veintiún mil seiscientos ochenta (21680) que se adjunta como documento habilitante. Posterior a ello, con la finalidad de proceder a la venta del bien inmueble descrito en esta cláusula (Terreno y Vivienda) y cancelar el crédito que mantienen vigente en el BIESS los cónyuges PEDRO PABLO SANCHEZ MERO y BERTHA LUZMILLA BELLO CEDEÑO**, se solicita el levantamiento de hipoteca y prohibición de enajenar según se desprende de la escritura de Cancelación de Hipoteca Abierta y Prohibición de Enajenar conforme a título que antecede solicitado mediante Memorando número BIESS- **BIESS-MM-DPFO-2291-2018** del 25 de octubre del dos mil dieciocho, suscrito por el Ing. Luis Felipe Calero Bonilla, Director de Fábrica de Operaciones Encargado del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social-BIESS, escritura con la que se cancela la hipoteca abierta y se levanta la Prohibición de Enajenar misma que se adjunta como documento habilitante. **LINDEROS Y DIMENSIONES.** - Los linderos del inmueble objeto del presente contrato son: **POR EL FRENTE:** con diez metros cincuenta centímetros y lindera con el lote No. Dos de la Manzana I **POR EL SUR:** con diez metros



*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

00104066

cincuenta centímetros y lindera con lote No. Cuatro de la Mz. I. **POR EL ESTE:** con siete metros, cincuenta centímetros y lindera con lotes Números Treinta y tres y treinta y cuatro de la manzana "I". **POR EL OESTE:** con siete metros cincuenta centímetros y lindera con pasaje No. Catorce. **SUPERFICIE: SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS. CUARTA: PRECIO.-** El precio convenido por la venta del inmueble objeto de este contrato es la suma de **TREINTA Y TRES MIL VEINTIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR (USD 33.028,91)** que serán cancelados a la **PARTE VENDEDORA** mediante desembolso de un préstamo hipotecario que el **BANCO DEL INSTITUTO**



ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL le otorgará a la **PARTE COMPRADORA**. **QUINTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.**- La PARTE VENDEDORA transfiere a favor de la "PARTE COMPRADORA", el dominio y posesión de los inmuebles enajenados, con todos sus usos, costumbres, entradas, salidas, derechos y servidumbres tanto activas como pasivas que les son anexos; así como todo aquello que se considere inmueble por destinación, incorporación o naturaleza de acuerdo al Código Civil Ecuatoriano, obligándose la "PARTE VENDEDORA" al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley. **SEXTA: GASTOS.** - Todos los gastos que demanden la celebración, otorgamiento e inscripción de la presente escritura pública de compraventa, serán de cuenta de la "PARTE COMPRADORA", a excepción del impuesto a la plusvalía, que en caso de establecerse será cancelado por la "PARTE VENDEDORA". **SÉPTIMA: DECLARACIONES.** - **UNO) CUERPO CIERTO, GRAVÁMENES Y SANEAMIENTO.** - No obstante de haberse determinado superficie y linderos en esta compraventa de bienes inmuebles, se establece que éstos se venden como CUERPOS CIERTOS. Conformes las partes con el precio pactado, la "PARTE VENDEDORA" transfiere a favor de la "PARTE COMPRADORA" el dominio y posesión de los inmuebles antes descritos, con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres y más derechos anexos, sin reserva de ninguna naturaleza, aceptando la "PARTE COMPRADORA", la venta y transferencia del dominio por estar hecha en seguridad de sus intereses. La "PARTE VENDEDORA", **declara que sobre el inmueble no pesa gravamen.** Al efecto se agrega el correspondiente certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad. Sin perjuicio de lo señalado, la "PARTE VENDEDORA" se obliga al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley. **DOS) ORIGEN DE LOS FONDOS.** - La "PARTE COMPRADORA" declara que parte de los recursos que se pagan y se



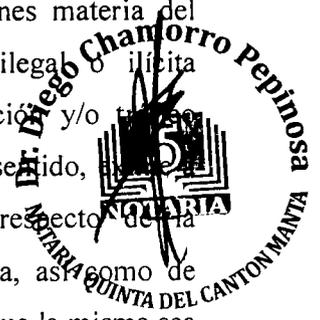
*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

00104067

entregan por el precio pactado por la compra de los bienes materia del presente contrato no provienen de ninguna actividad ilegal o ilícita relacionada o vinculada con la producción, comercialización y/o tráfico ilícito de sustancias psicotrópicas o estupefacientes. En tal sentido, la "PARTE VENDEDORA", de toda responsabilidad respecto de la veracidad de la información de la declaración que efectúa, así como de cualquier responsabilidad que pudiere generarse en caso de que la misma sea declarada falsa produciendo daños y perjuicios a terceros. El saldo del precio convenido se paga con un crédito obtenido en el sistema financiero.

**OCTAVA: DECLARACIONES ESPECIALES.-** La "PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudora hipotecaria declara expresa e irrevocablemente que exime a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre compradores y vendedores. La "PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudora hipotecaria declara que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentra conforme con el mismo, por consiguiente procede al pago del precio total según lo acordado entre compradores y vendedores, así como ratifican que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de compradores y vendedores, deslindando en tal sentido a terceros". **NOVENA: INSCRIPCIÓN.** - Cualquiera de las partes por sí o por interpuesta persona quedan facultados para solicitar y obtener la inscripción de esta escritura en el Registro de Propiedad. **DECIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS,**



**JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** -Para todos los efectos legales que se deriven de esta escritura, las partes contratantes señalan como su domicilio la ciudad de Manta, a cuyos Jueces Competentes se someten y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos.

**DÉCIMO PRIMERA: ACEPTACIÓN.** - Las partes contratantes manifiestan que aceptan el total contenido de las cláusulas que anteceden, por estar otorgadas en seguridad de sus mutuos intereses. **TERCERA**

**PARTE: CONTRATO DE HIPOTECA ABIERTA, CONSTITUCIÓN DE GRAVAMEN Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.- PRIMERA**

**COMPARECIENTES:** a) Por una parte el señor, Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, Director de Oficina Especial del **BIESS en Portoviejo**, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de **Apoderado Especial**, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". b) Y por otra parte comparece(n) la señora **ANA ROSARIO LOPEZ CATAGUA**, en representación del señor **FRANCISCO JAVIER VILLAMAR GRANJA**, en calidad de **Apoderada Especial**, y la señora **MARTHA YESELA MANZABA PLUAS**, a quien(es) en lo posterior se le(s) denominará "La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en las ciudades de Portoviejo y Manta de la Provincia de Manabí, y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a)EL BANCO** es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de



**Dr. Diego Chamorro Pepinosa**

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

**00104068**

los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) Los señores **FRANCISCO JAVIER VILLAMAR CANO** y **MARTHA YESELA MANZABA PLUAS**, en su(s) calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n) solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en un Solar y Construcción signado con el número Tres de la Manzana I, ubicado en el Programa de Vivienda Pradera Uno-A de la actual Parroquia Los Esteros del cantón Manta de la Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La parte deudora adquirió el inmueble conforme al título que antecede, Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón Manta, que se agrega al presente documento como habilitante. **TERCERA: HIPOTECA ABIERTA.**- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de



pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE:** con diez metros cincuenta centímetros y lindera con el lote No. Dos de la Manzana I. **POR EL SUR:** con diez metros cincuenta centímetros y lindera con lote No. Cuatro de la Mz. I. **POR EL ESTE:** con siete metros, cincuenta centímetros y lindera con lotes Números Treinta y tres y treinta y cuatro de la manzana "I". **POR EL OESTE:** con siete metros cincuenta centímetros y lindera con pasaje No. Catorce. El inmueble tiene una superficie de setenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (78,75 m<sup>2</sup>). Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS. **CUARTA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **QUINTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble

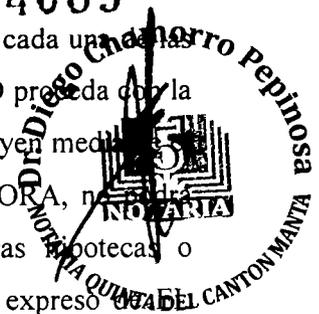


*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

00104069

que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **SEXTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.**- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere



comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEPTIMA: INSPECCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **OCTAVA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIESS; y por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. B



## Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

00104070

costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos.

**NOVENA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito evaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA



juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; ñ) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, o) En caso de que LA PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El

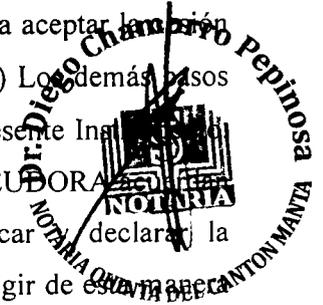


*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

00104071

BANCO. p) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. q) Los demás pasos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, se declara en que no será necesaria prueba alguna para justificar la declaración de la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciera en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **DECIMA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aun cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO SEGUNDA: SEGUROS.-** Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos de EL BANCO, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de



la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito. La PARTE DEUDORA por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por EL BANCO, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, EL BANCO se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor de reposición del inmueble, por el tiempo que EL BANCO determine y serán activados inmediatamente después del desembolso materia del presente contrato. La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. Por otro lado, en caso de que la PARTE DEUDORA no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a EL BANCO para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros que EL BANCO elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. La PARTE DEUDORA autoriza del mismo modo al BIES para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección.





**Dr. Diego Chamorro Pepinosa**

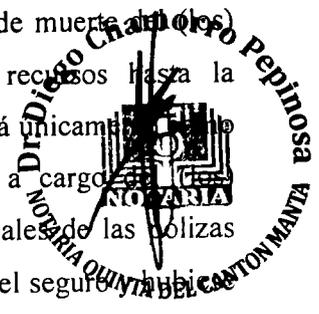
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

00104072

un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte de los deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo de los deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro, en caso de

dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO.

**DÉCIMO TERCERA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o



personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO CUARTA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de crédito respectiva. **DÉCIMO QUINTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO SEXTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEPTIMA.- CUANTÍA:** La cuantía de este contrato por su

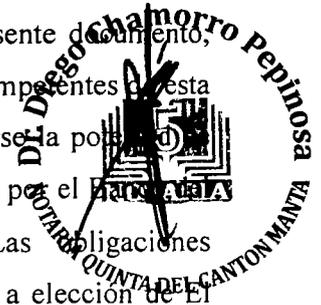


**Dr. Diego Chamorro Pepinosa**

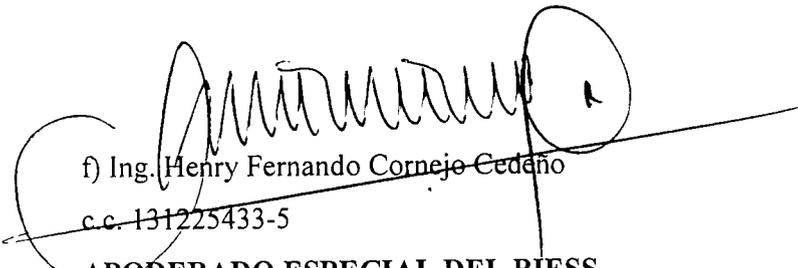
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

**00104073**

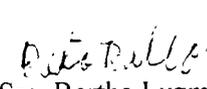
naturaleza es indeterminada. **DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO Y JURISDICCION.**- Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija El Acreedor, y en caso de ejercerse la potestad de ejecución coactiva, los empleados recaudadores designados por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. Las obligaciones crediticias derivadas de este contrato podrán ser cobradas a elección de El Acreedor, ejerciendo la potestad de ejecución coactiva en los términos constantes en la Ley o mediante procedimiento ejecutivo o sumario a tramitarse ante los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, ejercerá la potestad de ejecución coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta potestad de ejecución coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Reglamentación del BIESS al respecto y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico Administrativo y demás legislación vigente. **DÉCIMO NOVENA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.**- Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de este instrumento. (Firmado) Dr. Raúl Zambrano F., portador de la matrícula profesional número cinco mil novecientos uno (5901) del Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes contratantes declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí; Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que les



fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta compraventa, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

  
f) Ing. Henry Fernando Cornejo Cedano  
c.c. 131225433-5

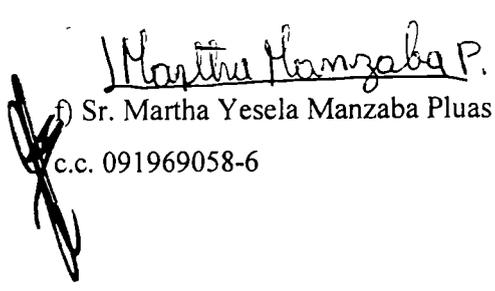
**APODERADO ESPECIAL DEL BIESS**

  
f) Sra. Bertha Luzmila Bello Cedeño  
c.c. 130224756-2



  
f) Sr. Pedro Pablo Sánchez Mero  
c.c. 130171445-5



  
f) Sr. Martha Yesela Manzaba Plus  
c.c. 091969058-6





**Dr. Diego Chamorro Pepinosa**

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

00104074

f) Sra. Ana Rosario Lopez Catagua  
c.c. 130225414-7



Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA  
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



**PAGINA EN BLANCO**

00104075



DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ  
CONSEJO DE LA JUDICATURA



ACTA DE SORTEO DE NOTARÍAS PARA CONTRATOS PROVENIENTES DEL  
SECTOR PÚBLICO

N° 201813SCP01042

En el Cantón Manta, con fecha 25 de octubre del 2018 a las 9:50, en mi calidad de Ejecutor Sorteo de la Dirección Provincial de Manabí, en atención a la solicitud efectuada por medio de Formulario Único para Sorteo de Notarías para Contratos Provenientes del Sector Público, se procedió a efectuar el siguiente sorteo:

NOMBRE DEL CONTRATO	COMPRVENTA DE HIPOTECA ABIERTA A AVOR DE VILLAMAR GRANJA FRANCISCO JAVIER 1203243526 778995 RZ
OTORGADO POR	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
NOTARIA SORTEADA	NOTARIA QUINTA - MANABI - MANTA
NOTARIO	DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA (TITULAR)

MARIA BELEN QUIJANO MERA  
Ejecutor Sorteo

Elaborado por: MARIA BELEN QUIJANO MERA
Fecha Sorteo: 25 DE OCTUBRE DEL 2018 9.50

Señor Notario:

A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.

## BASE LEGAL

### - Constitución de la República del Ecuador

**Artículo 177.-** "La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

**Artículo 178.-** "(...) El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.

La Función Judicial tendrá como órganos auxiliares el servicio notarial, los martilladores judiciales, los depositarios judiciales y los demás que determine la ley.

La Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial.

La ley determinará la organización, el ámbito de competencia, el funcionamiento de los órganos judiciales y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

**Artículo 227.-** "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

### - Código Orgánico de la Función Judicial

**Artículo 254.-** "ORGANO ADMINISTRATIVO.- El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos.

El Consejo de la Judicatura es un órgano instrumental para asegurar el correcto, eficiente y coordinado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, autónomos y auxiliares. En ningún caso, el Consejo de la Judicatura se considerará jerárquicamente superior ni podrá atentar contra la independencia para ejercer las funciones específicas de las juezas y jueces, de las y los fiscales y de las defensoras y defensores públicos".

### - Resolución No. 184-2016 emitida por el pleno del Consejo de la Judicatura

**Numeral 4.1.1 literal o)** misma que establece como potestad exclusiva de la Dirección Provincial: "(...) Coordinar y Supervisar, dentro de su competencia el funcionamiento de las notarías en la provincia (...)".

### - Ley Orgánica de Contratación Pública

**Artículo 69.-** "Los contratos que por su naturaleza o expreso mandato de la Ley lo requieran se formalizarán en escritura pública dentro del término de quince (15) días desde la notificación de la adjudicación. Los contratos cuya cuantía sea igual o superior a la base prevista para la licitación se protocolizarán ante Notario Público. Los gastos derivados del otorgamiento del contrato son de cuenta del contratista".

### - Ley Notarial

**Artículo innumerado primero siguiente al artículo 19,** referente a la suscripción de contratos establece: "La unidad correspondiente se encargará de realizar el sorteo entre las notarías y los notarios de la jurisdicción donde se celebran los contratos que provengan del sector público y las empresas públicas".

**Artículo innumerado segundo, siguiente al artículo 19** referente a la suscripción de contratos establece: "Los contratos de obra o prestación de servicios celebrados con el sector público, que conforme a la Ley requieran de escritura pública, deberán autorizarse preferentemente ante un notario de la jurisdicción donde se ejecute la obra".

Señor Notario:

A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda

00104076

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



REGISTRO CIVIL

*Pedro P Sanchez Mero*

Número único de identificación: 1301714455

Nombres del ciudadano: SANCHEZ MERO PEDRO PABLO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 22 DE DICIEMBRE DE 1952

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: PESCADOR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BELLO CEDEÑO BERTHA LUZMILA

Fecha de Matrimonio: 22 DE DICIEMBRE DE 1978

Nombres del padre: SANCHEZ SALTOS EDUARDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MERO CRISTINA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 15 DE AGOSTO DE 2013

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 19 DE NOVIEMBRE DE 2018

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 184-173-71053



184-173-71053

Ing Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 130171445-5

APPELLIDOS Y NOMBRES: SANCHEZ MERO PEDRO PABLO

LUGAR DE NACIMIENTO: MANTÁ

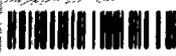
FECHA DE NACIMIENTO: 1952-12-22

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO

CONYUGES: BERTHA LUZMILA BELLO CEDAÑO

INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: PESCADOR

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: SANCHEZ SALTOS EDUARDO

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MERO CRISTINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: MANTÁ 2013-08-15

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-08-15

E1113A1122

*Pedro P Sanchez Mero*

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO




CERTIFICADO DE VOTACIÓN 4 DE FEBRERO 2015

066 JUNTA No

066 - 369 NUMERO

1301714455 CÉDULA

SANCHEZ MERO PEDRO PABLO APELLIDOS Y NOMBRES

MANABÍ PROVINCIA

MANTÁ CANTÓN

TARQUI PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: ZONA. 1




CNE

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2019

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE EL CÉDULA SUFIRIÓ EN EL REGISTRO DE LA CONSULTA POPULAR 2019

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA IDENTIFICAR A LOS TRABAJADORES PÚBLICOS Y PRIVADOS

*[Signature]*

EL DIRECTOR GENERAL

*Pedro P Sanchez Mero*

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA  
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado  
Manta, a 19. NOV. 2018.

*[Signature]*  
Dr. Diego Chamorro Delphoso  
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



00104077

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1302247562

Nombres del ciudadano: BELLO CEDEÑO BERTHA UZMI

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 13 DE JULIO DE 1959

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SANCHEZ MERO PEDRO PABLO

Fecha de Matrimonio: 22 DE DICIEMBRE DE 1978

Nombres del padre: BELLO MANUEL

Nacionalidad: No Registra

Nombres de la madre: CEDEÑO BERTHA

Nacionalidad: No Registra

Fecha de expedición: 18 DE AGOSTO DE 2017

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha 19 DE NOVIEMBRE DE 2018

Emisor VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 187-173-71080



187-173-71080

Ing Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CEBULA No. 130224756-2

CEBULA  
 CÉDULA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 BELLO CEDEÑO BERTHA LUZMILA  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 MANTA  
 MANTA  
 MANTA  
 FECHA DE NACIMIENTO 1968-07-13  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO MUJER  
 ESTADO CIVIL CASADO  
 PEDRO PABLO  
 SANCHEZ MERO





INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN QUEHACER DOMESTICOS

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE BELLO MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CEDEÑO BERTHA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN MANTA 2017-08-18

FECHA DE EXPIRACIÓN 2027-08-18

*Bello* *Bello*

FINSE INICIAL/PRIMERA FIRMA DEL LEYENDADO

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 4 DE FEBRERO 2018

010 JUNTA No. 010 - 326 NUMERO 1302247562 CÉDULA

**BELLO CEDEÑO BERTHA LUZMILA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN:  
 MANTA CANTÓN ZONA 1  
 MANTA PARROQUIA




ESTE DOCUMENTO ACEPTA QUE LE FUE  
 SUBSCRITO EN EL PRESENTE MÓDULO  
 CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SE EMITE PARA LOS  
 EFECTOS DE LOS TRÁMITES POPULARES

*Luzmila Bello*  
 PRESIDENTA DE LA JUNTA

*Bello Bello*

**NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA**  
 Es fiel fotocopia del documento original que me  
 fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 19 NOV. 2018

*Diego Chamorro*  
**Dr. Diego Chamorro Pablosa**  
 NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



00104078

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



*Martha Manzaba P.*

Número único de identificación: 0919690586

Nombres del ciudadano: MANZABA PLUAS MARTHA YESEL

Condición del cedula: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/EL EMPALME/VELASCO  
IBARRA

Fecha de nacimiento: 2 DE SEPTIEMBRE DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VILLAMAR GRANJA FRANCISCO JAVIER

Fecha de Matrimonio: 20 DE NOVIEMBRE DE 2007

Nombres del padre: MANZABA OCHOA ISAIAS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: PLUAS BURGOS ALBA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 9 DE OCTUBRE DE 2014

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 19 DE NOVIEMBRE DE 2018

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 182-173-71105



182-173-71105

Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRATION

CÉDULA N° **091969058-6**

CELESTINO  
 OCHOA  
 APELLIDOS Y NOMBRES

FRANCISCO JAVIER  
 VILLAMAR GRANJA

ESTADO CIVIL **CASADO**

FRANCISCO JAVIER  
 VILLAMAR GRANJA

BACHILLERATO **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**MANZABA OCHOA ISAIAS**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**PLUAS BURGOS ALBA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**EL EMPALME**  
**2014-10-09**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2024-10-09**

*Manzaba Ochoa*  
 FIRMA DEL EMPALMADO

*[Signature]*  
 DIRECTOR GENERAL

E332312222

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 4 DE FEBRERO 2018

**003** JUNTA N°  
**003 - 078** NÚMERO  
**0919690586** CÉDULA

**MANZABA PLUAS MARTHA YEBELA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA  
 MANTA CANTÓN  
 LOS ESTEROS PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:  
 ZONA: 4

**CNE** COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE DOCUMENTO ATESTA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS EXPEDIDOS

*[Signature]*  
 DIRECTOR GENERAL DE LA CNE

*Manzaba Ochoa*

**NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA**  
 Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

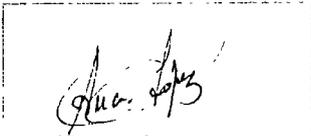
Manta, a **19 NOV 2018**

*[Signature]*

**Dr. Diego Chamorro Pepinoso**  
 NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

00104079

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1302254147

Nombres del ciudadano: LOPEZ CATAGUA ANA ROSAR

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 19 DE FEBRERO DE 1953

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: JUBILADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: LOPEZ MANUEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CATAGUA EPIFANIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 31 DE MAYO DE 2017

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 19 DE NOVIEMBRE DE 2018

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 186-173-71127



186-173-71127

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

No. 130225414-7

CEBUCO  
 CIUDADANA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 LOPEZ CATAGUA ANA ROSARIO  
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO  
 MANTA 03-02-19  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO MUJER  
 ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUMENTO  
**SUPERIOR**

PROFESIÓN / CATEGORÍA  
**JUBILADO**

V3120V2122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**LOPEZ MANUEL**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**CATAGUA EPIFANIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**MANTA  
 2017-05-31**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2027-05-31**




**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 4 DE FEBRERO 2018

**002**  
 JUNTA No

**002 - 252**  
 NÚMERO

**1302254147**  
 CÉDULA

**LOPEZ CATAGUA ANA ROSARIO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES

**MANABI**  
 PROVINCIA

**MANTA**  
 CANTÓN

**MANTA**  
 PARROQUIA

**CIRCUNSCRIPCIÓN:**  
 ZONA 3



**CONSEJO NACIONAL DE CONSULTORES**

ESTE DOCUMENTO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 107 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ECUADOR.

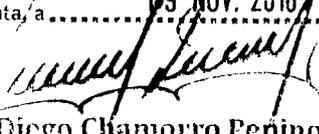
ESTE CERTIFICADO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 107 Y 108 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ECUADOR.



*Alicia Lopez*

**NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA**  
 Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al Interesado

Manta, a 19 NOV. 2018



**Dr. Diego Chamorro Pepinosa**  
 NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



00104080

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/ELOY ALFARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 17 DE MAYO DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 19 DE NOVIEMBRE DE 2018

Emisor VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado. 185-173-71137



185-173-71137

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN



N. 131225433-5

CIUDADANÍA  
 APellidos y Nombres  
 CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO  
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO  
 MANTA CHONE 1987-07-23  
 NACIONALIDAD  
 ECUATORIANA  
 SEXO HOMBRE  
 ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTITUCIÓN SUPERIOR INGENIERO / OCUPACIÓN  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL APODERADO CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA APODERADA CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLEORDA  
 LUGAR Y FECHA DE EJECUCIÓN PORTOVIEJO 2017-06-17  
 FECHA DE EJECUCIÓN 2027-06-17

EB2424722




**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 4 DE FEBRERO 2018

**019**  
 JUNTA No

019 - 148  
 NÚMERO

1312254335  
 CÉDULA

**CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN  
 CHONE CANTÓN ZONA  
 CHONE PARROQUIA




**CNE** REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

EL COMITADO ORGANIZADOR DE LA JUNTA QUE SE CREA PARA EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

EL COMITADO ORGANIZADOR DE LA JUNTA QUE SE CREA PARA EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018



**NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA**  
 Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 19 NOV 2018

*Diego Chamorro*

**Dr. Diego Chamorro Pepinosa**  
 NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA





00104081

NOTARÍA



**PODER ESPECIAL**

**OTORGADA POR:**

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

**EN FAVOR DE:**

HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

CUANTIA: INDETERMINADA

Di 2 copias

9 DLCR

10 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la  
11 República del Ecuador, hoy día, cuatro de septiembre del  
12 dos mil dieciocho, ante mí, Abogado Ramiro Giovanny  
13 Berrones Torres, Notario Décimo Segundo Suplente del  
14 Cantón Quito, de conformidad con la Acción de Personal  
15 número nueve mil quinientos sesenta guion DP diecisiete  
16 guion dos mil dieciocho guion VS (9560-DP17-2018-VS), de  
17 fecha tres de septiembre de dos mil dieciocho, expedida por  
18 el Consejo de la Judicatura, por licencia concedida a su  
19 titular Doctora María del Pilar Flores Flores, comparece con  
20 plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración  
21 de la presente escritura: la señora Magister Eva Irene de  
22 los Angeles García Fabre, en su calidad de Gerente General y  
23 como tal Representante. Legal del Banco del Instituto  
24 Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los  
25 documentos que se adjuntan como habilitantes. La  
26 compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de  
27 estado civil divorciada, de ocupación empleada, mayor de  
28 edad, domiciliada en la ciudad de Quito en la dirección:

**Dra. María del Pilar Flores Flores**  
NOTARIA DECIMOSEGUNDA DE QUITO D.M.



1 en la Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera,  
2 ubicado en la dirección Amazonas N treinta y siete B y  
3 calle Unión Nacional de Periodistas, teléfono: tres nueve  
4 siete cero cinco cero cero, correo electrónico:  
5 controversias.ph@biess.fin.ec. La compareciente es hábil en  
6 derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien de  
7 conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus  
8 documentos de identificación, cuyas copias fotostáticas  
9 debidamente certificadas por mí, agrego a la presente  
10 escritura como documentos habilitantes. Advertida que  
11 fue la compareciente por mí el Notario, de los efectos y  
12 resultados de esta escritura, así como examinada que fue  
13 de forma aislada y separada de que comparece al  
14 otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas,  
15 temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicita  
16 eleve a escritura pública, la minuta cuyo tenor literal es el  
17 siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras  
18 Públicas a su cargo, sírvase incluir una de poder especial  
19 contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**  
20 **COMPARECIENTE.-** Comparece la Magister Eva García  
21 Fabre, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de  
22 estado civil divorciada, en su calidad de Gerente General y  
23 como tal Representante Legal del Banco del Instituto  
24 Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los  
25 documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en  
26 adelante se denominará LA PODERDANTE o MANDANTE.-  
27 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)** El Banco del  
28 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución

00104082



1 financiera pública creada por mandato constitucional,  
2 objeto social es la administración de los fondos previsionales  
3 del IESS, bajo criterios de banca de inversión. DOS)  
4 el subnumeral 4.2.1. del numeral 4.2. del artículo 4 de  
5 del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el  
6 BIESS se encarga de conceder créditos hipotecarios,  
7 prendarios y quirografarios y otros servicios financieros a  
8 favor de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de  
9 Seguridad Social. TRES) El Ingeniero HENRY FERNANDO  
10 CORNEJO CEDEÑO es el Director de la Oficina Especial  
11 Portoviejo del BIESS. **TERCERA: PODER ESPECIAL.-**  
12 Con estos antecedentes, la Magister Eva García Fabre en su  
13 calidad de Gerente General del Banco del Instituto  
14 Ecuatoriano de Seguridad Social extiende poder especial,  
15 amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del  
16 Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, Director  
17 de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, con cédula de  
18 ciudadanía número uno tres uno dos dos cinco cuatro tres  
19 tres guion cinco (131225433-5), de ahora en adelante EL  
20 MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto  
21 Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la  
22 provincia de Manabí, realice lo siguiente: UNO) Suscriba a  
23 nombre del BIESS las matrices de hipoteca y contratos de  
24 mutuo que se otorgan a favor del Banco del Instituto  
25 Ecuatoriano de Seguridad Social, en todas sus variantes y  
26 productos contemplados en el Manual de Crédito del BIESS.  
27 DOS) Suscriba a nombre del BIESS las tablas de  
28 amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca,

3  
**Dra. María del Pilar Flores Flores**  
NOTARIA DECIMOSEGUNDA DE QUITO D.M.



1 contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de  
2 constitución y cancelación de hipotecas y cualquier  
3 documento legal, público o privado, relacionado con el  
4 contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo sobre  
5 bienes inmuebles que se otorguen a favor del BIESS. TRES)  
6 Suscriba a nombre del BIESS todo acto relacionado con los  
7 créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de  
8 crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como  
9 también cualquier documento público o privado relacionado  
10 con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO  
11 DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL por  
12 parte de cualquier tercera persona, natural o jurídica,  
13 entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos,  
14 cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a  
15 efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a  
16 favor del BIESS, sea en documento público o privado.  
17 **CUARTA: DELEGACION.-** El presente poder podrá ser  
18 delegado total o parcialmente únicamente previa  
19 autorización expresa y escrita del representante legal del  
20 MANDANTE.- **QUINTA: REVOCATORIA.-** En caso de  
21 que EL MANDATARIO cese definitivamente por cualquier  
22 motivo en sus funciones de Director de Oficina Especial  
23 Portoviejo del BIESS o cuando así lo dispusiera LA  
24 MANDANTE este poder será revocado mediante escritura  
25 pública. **SEXTA: CUANTÍA.-** El presente mandato dada  
26 su naturaleza es a título gratuito. Usted señor Notario, se  
27 servirá agregar las formalidades de estilo necesarias para la  
28 plena validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que

00104083

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación



**CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD**



*Eva García Fabre*

Número único de identificación: 0901529990

Nombres del ciudadano: GARCIA FABRE EVA IRENE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO  
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 2 DE AGOSTO DE 1953

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: GARCIA LUIS FELIPE

Nombres de la madre: FABRE VELASQUEZ JULIA

Fecha de expedición: 5 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Emisor: DIANA LORENA CALISPA RAMOS - PICHINCHA-QUITO-NT 12 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 183-152-49668



183-152-49668

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



ESPACIO  
BLANCO



00104084



Dr. Diego Chamorro

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 090152999-0

CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 GARCIA FABRE  
 EVA IRENE DE LOS ANGELES  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 GUAYAQUIL  
 PEDRO CARBO RECEPCION  
 FECHA DE NACIMIENTO 1963-08-02  
 NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE  
 SEXO F  
 ESTADO CIVIL DIVORCIADA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR COMPLETA

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 GARCIA LUIS FELIPE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 FABRE VELAZQUEZ JULIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
 GUAYAQUIL  
 2014-08-05

FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2024-08-05

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 1 DE FEBRERO 2014

151 151 - 268 0901529990

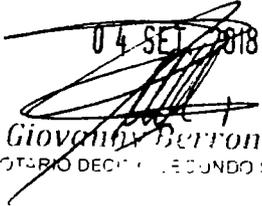
GARCIA FABRE EVA IRENE DE LOS ANGELES

BLUNTAS PROVINCIAS CIRCUNSCRIPCIÓN  
 GUAYAQUIL CANTON ZONA 1  
 PARROQUIA



NOTARIO DECIMO SUPLENTE DEL CANTON QUITO  
De conformidad con el artículo 5 del artículo 5  
Aprobada por la Ley Mordida y fe que la Ley Mordida que  
otorga el igual número de presentaciones ante mi

Qui

  
04 SET 2018



Ab. Giovanni Berrones Torres  
NOTARIO DECIMO SUPLENTE



 Ministerio del Trabajo		 Biess Banco del IESS			
DECRETO <input type="checkbox"/> ACUERDO <input type="checkbox"/> RESOLUCIÓN <input checked="" type="checkbox"/>		No. <u>356</u>		Fecha: <u>4 de septiembre de 2018</u>	
NO. _____ FECHA: _____		<b>GARCIA FABRE</b>		<b>EVA IRENE DE LOS ANGELES</b>	
APELLIDOS		NOMBRES		Rige a partir de:	
No de Cédula de Ciudadanía		0901529990		lunes, 03 de septiembre de 2018	
<b>EXPLICACIÓN:</b> De conformidad a lo establecido en el Art. 380 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con los Art. 17 literal C de la Ley Orgánica de Servicio Público y Art. 17 literal C de su Reglamento General, el Directorio del Banco de Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, RESUELVE: NOMBRAR a Eva Irene de los Angeles García Fabre como Gerente General del BIESS a partir del 3 de septiembre de 2018 en concordancia con Resolución de la Superintendencia de Bancos SB-DTL-2018 897, de fecha 30 de agosto de 2018 y certificación de Secretaría General del BIESS de fecha 4 de septiembre de 2018.					
INGRESO <input type="checkbox"/> NOMBRAMIENTO <input checked="" type="checkbox"/> ASCENSO <input type="checkbox"/> SUBROGACIÓN <input type="checkbox"/> ENCARGO <input type="checkbox"/> VACACIONES <input type="checkbox"/>		TRASLADO <input type="checkbox"/> TRASPASO <input type="checkbox"/> CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/> INTERCAMBIO <input type="checkbox"/> COMISIÓN DE SERVICIOS <input type="checkbox"/> LICENCIA <input type="checkbox"/>		REVALORIZACIÓN <input type="checkbox"/> RECLASIFICACIÓN <input type="checkbox"/> UBICACIÓN <input type="checkbox"/> REINTEGRO <input type="checkbox"/> RESTITUCIÓN <input type="checkbox"/> RENUNCIA <input type="checkbox"/>	
SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> DESTITUCIÓN <input type="checkbox"/> REMOCIÓN <input type="checkbox"/> JUBILACIÓN <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/>		<b>SITUACIÓN ACTUAL</b>		<b>SITUACIÓN PROPUESTA</b>	
PROCESO: <u>Gobernante</u> SUBPROCESO: <u>Gerencia General</u> SUBPROCESO 1: <u>Gerencia General</u> PUESTO: <u>Gerencia General</u> LUGAR DE TRABAJO: <u>Duho</u> REMUNERACIÓN MENSUAL: <u>3.10.818,00</u> PARTIDA PRESUPUESTARIA: <u>1.2.001.2.01.05-1</u>		PROCESO: _____ SUBPROCESO: _____ SUBPROCESO 1: _____ PUESTO: _____ LUGAR DE TRABAJO: _____ REMUNERACIÓN MENSUAL: _____ PARTIDA PRESUPUESTARIA: _____		<b>ACTA FINAL DEL CONCURSO</b> No. _____ Fecha: _____	
<b>PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO</b> Nombre: <u>Ing. Andrea Arroyo Del Alcázar</u> Directora de Talento Humano		<b>DIOS, PATRIA Y LIBERTAD</b> Nombre: _____		Nombre: <u>Ldo. Milton Daniel Maldonado Estrella</u> Coordinador Administrativo	
<b>TALENTO HUMANO</b> No. <u>356</u> Fecha: <u>4 de septiembre de 2018</u>		<b>REGISTRO Y CONTROL</b> Nombre: <u>Ing. Luis Alberto Piedra Tapia</u> Analista de Talento Humano			

ESPACIO  
BLANCO

*[Handwritten mark]*

00104086



CAUCIÓN REGISTRADA CON No \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

LA PERSONA REEMPLAZA A \_\_\_\_\_ EN EL PUESTO DE \_\_\_\_\_

QUIEN CESÓ EN FUNCIONES POR \_\_\_\_\_

ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON No \_\_\_\_\_ FECHA: \_\_\_\_\_

AFILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE \_\_\_\_\_

NO. \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

ACEPTACIÓN DE LA ACCIÓN

YO EVA IRENE DE LOS ANGELES GARCIA FABRE CON CEDULA DE CIUDADANÍA No 0901529990

ACEPTO EL ACTO ADMINISTRATIVO.

LUGAR: Quito

FECHA: 4 de septiembre de 2018

Eva Irene De Los Angeles Garcia Fabre  
Servidor

Ing. Andrea Arroyo Del Alcazar  
Directora de Talento Humano



NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias  
que en.....fojas.....oceden son iguales a  
los documentos presentados ante mí. NOTARIA  
Quito, ~~11 SET 2018~~ XII

*Ab. Giovanni Berrones Torres*  
NOTARIO DÉCIMO SEGUNDO SUPLENTE

A

00104087

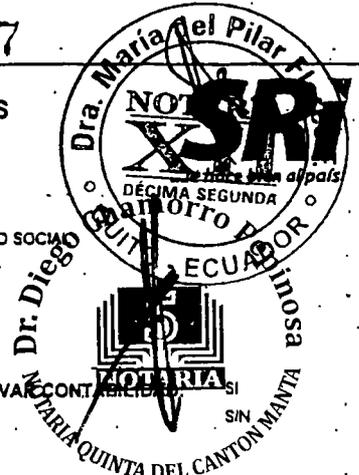
REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES

NÚMERO RUC: 1768156470001  
 RAZÓN SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

NOMBRE COMERCIAL:  
 REPRESENTANTE LEGAL: VIZCAINO ZURITA FRANCISCO XAVIER  
 CONTADOR: BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO  
 CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL  
 CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N

FEC. NACIMIENTO:  
 FEC. INSCRIPCIÓN: 15/07/2010  
 FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 23/04/2010  
 FEC. ACTUALIZACIÓN: 15/12/2017  
 FEC. REINICIO ACTIVIDADES:



ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL:  
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:  
Provincia: PICHINCHA Cañon: QUITO Parroquia: INAQUITO Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Numero: N35-181 Intersección: JAPON Edificio: INMO PROGRESO Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Web: WWW.BIESS.FIN.EC

DOMICILIO ESPECIAL:  
SN

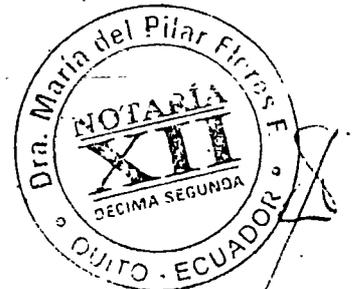
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:  
 \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA  
 \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO  
 \* DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE  
 \* DECLARACION MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en [www.sri.gov.ec](http://www.sri.gov.ec). Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual. Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS			
# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	16	ABIERTOS	15
JURISDICCIÓN	ZONA 91 PICHINCHA	CERRADOS	1



Código: RIMRUC2017001874456  
Fecha: 15/12/2017 11:18:10 AM



ESPACIO  
BLANCO

*R*

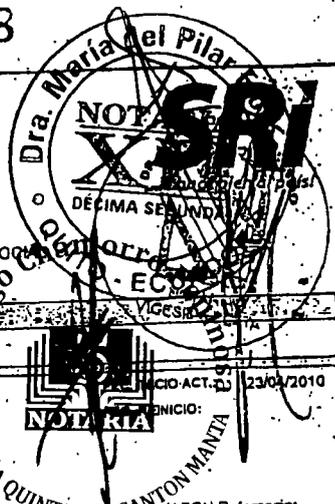
00104088



# REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NÚMERO RUC:  
RAZÓN SOCIAL:

1766156470001  
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL



**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

No. ESTABLECIMIENTO: 001      Estado: ABIERTO - MATRIZ      FEC. INICIO ACT.: 23/04/2010  
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS      FEC. CIERRE:      OFICINA:      INICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:  
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.  
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
 Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: INAQUITO Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Numero: N35-1831 Dpto. JAPON Referenda:  
 JUNTO AL BANCO PRODUBANCO Edificio: INMOPROGRESO Piso: 1 Email: patricio.bedoya@biess.fn.ec Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Web: ;  
 WWW.BIESS.FIN.EC

No. ESTABLECIMIENTO: 002      Estado: ABIERTO - OFICINA      FEC. INICIO ACT.: 06/12/2010  
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD LOJA      FEC. CIERRE:      FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:  
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.  
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
 Provincia: LOJA Canton: LOJA Parroquia: EL SAGRARIO Calle: ROCÁFUERTE Numero: 12-00 Intersección: BERNARDO VALDIVIESO Referenda: JUNTO AL SRI  
 Edificio: IESS Telefono Domicilio: 072571082 Fax: 072571082

No. ESTABLECIMIENTO: 003      Estado: ABIERTO - OFICINA      FEC. INICIO ACT.: 07/12/2010  
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD MACHALA      FEC. CIERRE:      FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:  
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.  
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
 Provincia: EL ORO Canton: MACHALA Parroquia: MACHALA Calle: JUAN MONTÁLVO Numero: S/N Intersección: OLMEDO Referenda: A CIEN METROS DEL  
 MERCADO CENTRAL Oficina: P.B. Telefono Domicilio: 072936963 Email: manisela\_mp@hotmail.com Fax: 072936963

No. ESTABLECIMIENTO: 004      Estado: ABIERTO - OFICINA      FEC. INICIO ACT.: 08/09/2010  
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AMBATO      FEC. CIERRE:      FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:  
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS  
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
 Provincia: TUNGURAHUA Canton: AMBATO Parroquia: MATRIZ Calle: CASTILLO Numero: S/N Intersección: BOLIVAR Y SUCRE Referenda: JUNTO A LA OFICINA DE  
 CORREOS DEL ECUADOR Edificio: IESS Oficina: P.B. Celular: 0999680700 Telefono Trabajo: 032828031



Código: RIMRUC2017001874456  
Fecha: 15/12/2017 11:18:10 AM



1980  
OFFICIO  
GENERAL  
DE ASESORIA  
ECONOMICA

*[Handwritten signature]*

00104089



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1768156470001  
RAZÓN SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 005 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 28/04/2010  
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD IBARRA FEC. CIERRE:  
ACTIVIDAD ECONÓMICA:  
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS  
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
Provincia: IMBAEURA Cantón: IBARRA Parroquia: SAGRARIO Calle: GARCIA MORENO Numero: 9-27 Interseccion: CHICA DE LA VAEZ Referencia: TRAS LA IGLESIA LA MERCED Telefono Domicilio: 062952736 Fax: 062952736

No. ESTABLECIMIENTO: 006 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 16/12/2010  
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AZOGUES FEC. CIERRE:  
ACTIVIDAD ECONÓMICA:  
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS  
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
Provincia: CAÑAR Cantón: AZOGUES Parroquia: AZOGUES Calle: VEINTIMILLA Numero: S/N Interseccion: AYACUCHO Referencia: A MEDIA CUADRA DE LA CASA DE LOS ARTESANOS Edificio: INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGUR Fax: 072247535 Telefono Trabajo: 072247908 Telefono Trabajo: 072247535

No. ESTABLECIMIENTO: 007 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 17/12/2010  
NOMBRE COMERCIAL: BIESS - MONTE DE PIEDAD QUEVEDO FEC. CIERRE:  
ACTIVIDAD ECONÓMICA:  
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS  
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
Provincia: LOS RIOS Cantón: QUEVEDO Parroquia: QUEVEDO Calle: 7 DE OCTUBRE Numero: S/N Interseccion: NOVENA Edificio: IESS

No. ESTABLECIMIENTO: 008 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 17/12/2010  
NOMBRE COMERCIAL: BIESS-MONTE DE PIEDAD AG. NORTE FEC. CIERRE:  
ACTIVIDAD ECONÓMICA:  
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS  
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: COTOCOLLAO Calle: AV. 10 DE AGOSTO Numero: N23-48 Interseccion: ANTONIO MARCHENA Referencia: FRENTE A LA PARADA DEL TROLÉ Oficina: PB Telefono Trabajo: 022505963



Código: RIMPUC2017001874456

Fecha: 15/12/2017 11:18:10 AM



ESPACIO  
BLANCO



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES

NÚMERO RUC:  
RAZÓN SOCIAL:

1768156470001  
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL



No. ESTABLECIMIENTO: 009 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 12/2010  
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD RIOBAMBA FEC. CIERRE:  
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:  
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.  
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
 Provincia: CHIMBORAZO Cantón: RIOBAMBA Parroquia: LIZARZABURU Calle: 10 DE AGOSTO Número: 2722 Intersección: PICHUCHA Referencia: JUSTO A  
 JUZGADO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Celular: 0987463606 Telefono Trabajo: 032960165

No. ESTABLECIMIENTO: 011 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 08/09/2010  
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD LATACUNGA FEC. CIERRE:  
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:  
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS  
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
 Provincia: COTOPAXI Cantón: LATACUNGA Parroquia: LA MATRIZ Calle: TARQUI Número: 443 Intersección: QUITO Referencia: A DIEZ METROS DEL CONSEJO  
 PROVINCIAL Edificio: IESS Email: odjama.1@hotmail.com Telefono Trabajo: 032811444 Fax: 032811444

No. ESTABLECIMIENTO: 012 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 13/10/2010  
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD GUAYAQUIL FEC. CIERRE:  
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:  
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS  
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
 Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Ciudadela: NUEVE DE OCTUBRE Calle: SEXTA Número: S/N Intersección: AV. QUINTA - AV. SEXTA  
 Referencia: JUNTO A LA COMISARIA CUARTA DE POLICIA Edificio: IESS Telefono Trabajo: 042494432

No. ESTABLECIMIENTO: 013 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 17/02/2011  
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS FEC. CIERRE:  
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:  
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS  
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
 Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: AV. 9 DE OCTUBRE Número: 219 Intersección: PEDRO CARBO Referencia: FRENTE AL  
 BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Conjunto: PB.P1.P2 Edificio: EX BANCO DEL AZUAY Celular: 0985897981



Código: RIMRUC2017001874456  
 Fecha: 15/12/2017 11:18:10 AM



ESPACIO  
BLANCO

8



## REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NÚMERO RUC:  
RAZÓN SOCIAL:

1768156470001

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL



No. ESTABLECIMIENTO: 014 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL ACT.: 02/03/2012

NOMBRE COMERCIAL: BIESS PORTOVIEJO

FEC. CIERRE:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Canton: PORTOVIEJO Parroquia: FRANCISCO PACHECO Barrio: SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO Calle: FRANCISCO PACHECO Número: S/N Intersección: PEDRO GUAL Referencia: FRENTE A LA ESCUELA RAFAEL MENDOZA Edificio: EDIFICIO EX FILANBANCO Teléfono Trabajo: 052657123

No. ESTABLECIMIENTO: 015 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL

FEC. INICIO ACT.: 05/08/2013

NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AGENCIA SUR

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Barrio: VILLA FLORA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Número: OE2-98 Intersección: PEDRO DE ALFARO Referencia: JUNTO A FARMACIAS SANA SANA Celular: 0984302320 Email: patricio.bedoya@bless.fin.ec Telefono Trabajo: 022659115 Telefono Trabajo: 022648251

No. ESTABLECIMIENTO: 016 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL

FEC. INICIO ACT.: 04/02/2013

NOMBRE COMERCIAL: BIESS AGENCIA SUR

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Barrio: LA MAGDALENA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Número: OE2-357 Intersección: GALTE Referencia: A UNA CUADRA DEL BANCO PRODUBANCO Telefono Trabajo: 022657807, Telefono Trabajo: 022616919 Email: patricio.bedoya@bless.fin.ec Celular: 0984302320

No. ESTABLECIMIENTO: 010 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL

FEC. INICIO ACT.: 23/12/2010

NOMBRE COMERCIAL: MONTE DE PIEDAD CENTRO

FEC. CIERRE: 20/06/2012

FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CENTRO HISTÓRICO Calle: FLORES Número: N-628 Intersección: OLMEDO Referencia: A MEDIA CUADRA DEL REGISTRO CIVIL Edificio: OLMEDO CAJA DE PENSIONES Celular: 0996033619 Telefono Trabajo: 022955814 Telefono Trabajo: 022958428 Email: jgarces@ess.gob.ec

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el  
numeral 5 Art. 19 de la ley Notarial, doy fe que  
las COPIAS que se colocan en - 3 - fojas  
son iguales a los documentos exhibidos en  
original ante mí.

Quito, a

04 JUL 2018

DR. HOMER LÓPEZ ORANDO  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO  
CANTÓN QUITO



SE OTOR...

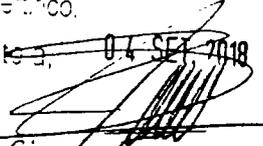
Código: RIMRUC2017001874456

Fecha: 15/12/2017 11:18:10 AM



El documento que antecede en  
...hoja(s) es F E L COMPULS-  
-lo certifico.

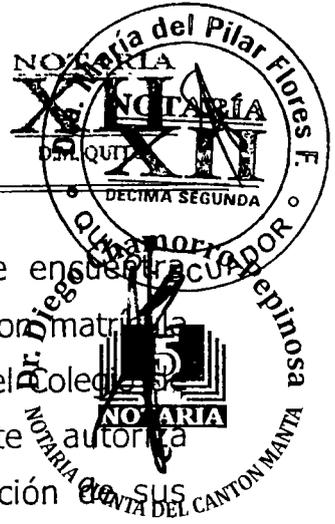
Quinta, ~~04 SET 2018~~

  
Ab. Giovanny Berrones Torres  
NOTARIO DECIMO SEGUNDO SUPLENTE





00104092



1 queda elevada a escritura pública y que se encuentra  
 2 firmada por el Abogado Daniel Ruiz Bravo, con matrícula  
 3 profesional número doce mil quinientos doce del Colegio de  
 4 Abogados de Pichincha. La compareciente autoriza  
 5 expresamente la consulta en línea y verificación de sus  
 6 respectivos datos en el Sistema Nacional de Consulta  
 7 Ciudadana de la Dirección General de Registro Civil,  
 8 Identificación y Cedulación. Para la celebración de la  
 9 presente escritura se observaron todos los requisitos y  
 10 preceptos legales de la Ley Notarial que el caso requiere y  
 11 leída que le fue la presente escritura a la compareciente  
 12 por mí, el Notario, aquella se ratifica en la aceptación de  
 13 su contenido y firma conmigo en unidad de acto; se  
 14 incorpora al protocolo de esta Notaría la presente  
 15 escritura, de todo lo cual doy fe.

16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*Eva Irene de los Angeles García Fabre*

EVA IRENE DE LOS ANGELES GARCÍA FABRE  
C.C. 0901529990

*Ab. Giovanna Berrones Torres*  
 NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE



**Dra. María del Pilar Flores Flores**  
NOTARIA DECIMOSEGUNDA DE QUITO D.M.

Factura: 002-002-000038398



20181701012P02851

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA  
Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en..... fojas útiles

NOTARIO(A) SUPLENTE RAMIRO GIOVANNY BERRONES TORRES  
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Manta, a 19 NOV 2018

EXTRACTO



Dr. Diego Chamorro Peponosa

EQUATORIANO DEL CANTÓN MANTA 20181701012P02851							
ACTO O CONTRATO							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		4 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, (17:41)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Juridica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	EVA IRENE DE LOS ANGELES GARCIA FABRE
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CORNEJO CEDENO HENRY FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312254335	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			INAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

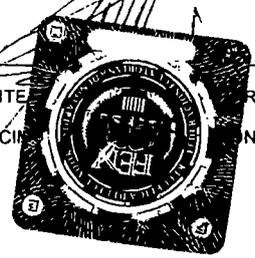
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20181701012P02851
FECHA DE OTORGAMIENTO:	4 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, (17:41)
OTORGA:	NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
OBSERVACIÓN:	

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero ésta copia certificada, sellada y firmada en

Quito a 04 SET 2018

NOTARIO(A) SUPLENTE RAMIRO GIOVANNY BERRONES TORRES  
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Ab. Giovanny Berrones Torres  
NOTARIO DÉCIMO SEGUNDO SUPLENTE





**Dr. Diego Chamorro Pepinosa**  
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

00104093

2018	13	08	05	P04233
------	----	----	----	--------

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

FRANCISCO JAVIER VILLAMAR GRANJA

A FAVOR DE

ANA ROSARIO LÓPEZ CATAGUA

ANA IRION SILVA LÓPEZ

CUANTIA: INDETERMINADA

(DI 2 COPIAS)

O.C.

En la ciudad de San Pablo de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy diecinueve (19) de Septiembre del dos mil dieciocho (2.018); ante mí, **DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTÓN MANTA**, comparece el señor **FRANCISCO JAVIER VILLAMAR GRANJA**, Ecuatoriano, estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número uno, dos, cero, tres, dos, cuatro, tres, dos, cinco, guión seis (120324325-6), por sus propios y personales derechos, domiciliado en: **Dirección:** Cdla. La Pradera 1, Mz. I, Villa 03, Manta – Manabí – Ecuador; **Teléfono:** 052583240; **Correo Electrónico:** [fvillamargranja@gmail.com](mailto:fvillamargranja@gmail.com); en calidad de **MANDANTE**; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultado de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta



Ciudad de Manta, Provincia de Manabí; legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, autoriza se verifiquen en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil, documento que se agrega al presente instrumento como habilitante; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: “SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de **PODER ESPECIAL**, contenida al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a otorgar el presente **PODER ESPECIAL**, el señor **FRANCISCO JAVIER VILLAMAR GRANJA**, Ecuatoriano, estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número uno, dos, cero, tres, dos, cuatro, tres, dos, cinco, guión seis (120324325-6), por sus propios y personales derechos, hábil y capaz como en derecho se requiere para ejercer derechos y contraer obligaciones, a quien en adelante y para efectos de la presente se le llamará simplemente como el “**MANDANTE**”. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Es voluntad del señor **FRANCISCO JAVIER VILLAMAR GRANJA**, adquirir un bien inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda signado con el N° 03, de la Manzana I, ubicado en el Programa de Vivienda Pradera UNO-A, de la actual Parroquia Los Esteros, Cantón Manta. **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Con los antecedentes expuestos en la cláusula precedente, el **MANDANTE**, señor **FRANCISCO JAVIER VILLAMAR GRANJA**, por sus propios y personales derechos, mediante la presente, manifiesta que tiene a bien conferir **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente cual en derecho requiere a favor de la señora **ANA IRION SILVA LÓPEZ**, Ecuatoriana, estado civil casada, portadora de la cédula de ciudadanía número uno, tres, uno, uno, siete, siete, cero, uno, seis guion seis

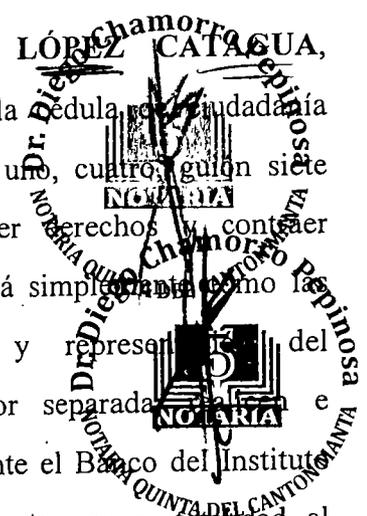


*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*

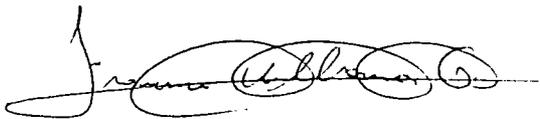
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

00104094

(131177016-6); y, señora ANA ROSARIO LÓPEZ CATAGUA, Ecuatoriana, estado civil soltera, portadora de la cédula de ciudadanía número uno, tres, cero, dos, dos, cinco, cuatro, uno, cuatro, guión siete (130225414-7), plenamente capaces para ejercer derechos y contraer obligaciones, a quienes en adelante se les llamará simplemente como las “MANDATARIAS”, para que a nombre y representación del **MANDANTE**, sea de manera conjunta o por separada, y con su consentimiento intervengan en los siguientes actos: 1.- Puedan ante el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, representar en su totalidad al **MANDANTE**, para ello gestionar, solicitar, presentar y firmar cuanto documento sea requerido para el proceso de préstamo para adquisición de vivienda; 2.- Puedan ante departamento jurídico solicitar información del proceso y gestionar todo tipo de trámite inherente a dicho bien; 3.- Puedan firmar las escrituras definitivas, la carta de autorización para pagos de impuestos y utilidades, adicionalmente cualquier otro documento inherente a la adquisición del bien en mención; y, 4.- Comparezcan ante el Registro de la Propiedad, Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Municipalidades, Servicio de Rentas Internas, Registro Civil y cualquier otra entidad u oficina sean estas de carácter público, semipúblico o privado del que se requiera expresa autorización del **MANDANTE**, en fin, puedan gestionar todo lo referente a la documentación y al préstamo hipotecario o del carácter que este fuere, ante las referidas entidades o ante cualquier otra, sin que su no designación expresa sea impedimento legal; para ello solicite y firme cuanto documento sea requerido. Queda aclarado que el **MANDANTE**, por el presente mandato, otorgan a las **MANDATARIAS** amplias facultades, de modo que no sea falta de autorización la que impida el fiel cumplimiento de este **PODER ESPECIAL**; además el **MANDANTE** declara expresamente que los actos legales ejecutados por las



**MANDATARIAS**, los acepta como si fueran realizados por él mismo, para el cabal cumplimiento de este mandato. **CUARTA: DOMICILIO.-** El compareciente declara que tiene su domicilio ubicado en: **Dirección:** Cdla. La Pradera 1, Mz. I, Villa 03, Manta – Manabí – Ecuador; **Teléfono:** 052583240; **Correo Electrónico:** [fvillamargranja@gmail.com](mailto:fvillamargranja@gmail.com). **QUINTA: LAS DE ESTILO.-** Agregue usted Señor Notario, las demás cláusulas de estilo y rigor para la completa validez del presente instrumento público”.- (Firmado) Abogado Pascual Teodoro Vega Soledispa, portador de la matrícula profesional número trece guion dos mil once guion ciento veintiséis (13-2011-126) del Foro de Abogados de Manabí.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública de Poder Especial, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue al compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquel se afirma y ratifica en el total de su contenido, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



f) Sr. Francisco Javier Villamar Granja  
c.c. 120324325-6



  
DR. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA  
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA.



00104095

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1203243256

Nombres del ciudadano: VILLAMAR GRANJA FRANKLIN VICTALIANO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOS RIOS/QUEVEDO

Fecha de nacimiento: 7 DE DICIEMBRE DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: BIÓLOGO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MANZABA PLUS MARTHA YESELA

Fecha de Matrimonio: 20 DE NOVIEMBRE DE 2007

Nombres del padre: VILLAMAR F FRANKLIN VICTALIANO

Nombres de la madre: GRANJA V TERESA DE JESUS

Fecha de expedición: 15 DE AGOSTO DE 2018

Información certificada a la fecha: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Emisor: OSWALDO EDMUNDO CEDEÑO PINCAY - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 183-156-82378



183-156-82378

Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 120324325-6



CECULA DE CIUDADANÍA  
APellidos y Nombres: VILLAMAR GRANJA FRANCISCO JAVIER  
LUGAR DE NACIMIENTO: LOS RÍOS QUEVEDO  
FECHA DE NACIMIENTO: 1973-12-07  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: HOMBRE  
ESTADO CIVIL: CASADO  
MARTHA YESELA MANZABA PLUS



INSTRUCCIÓN SUPERIOR      PROFESIÓN / OCUPACIÓN: BIÓLOGO

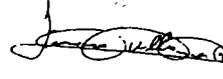
E233311222

APellidos y Nombres del Padre: VILLAMAR F. FRANKLIN VICTALIANO

APellidos y Nombres de la Madre: GRANJA V. TERESA DE JESUS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: MANTA 2018-08-15

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2028-08-15

DIRECTOR GENERAL      FIRMA DEL REGISTRADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO, EXENCIÓN O PAGO DE MULTA  
Consulta Popular v Referéndum 2018

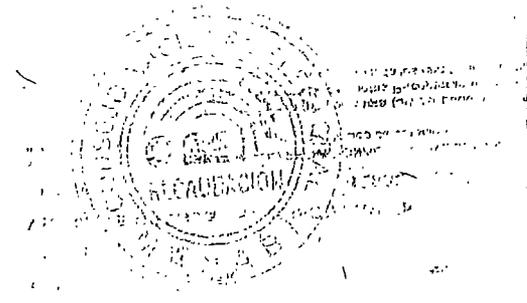
120324325-6 004-0064

VILLAMAR GRANJA FRANCISCO JAVIER  
MANABI      MANTA  
LOS ESTEROS      LA PRADERA

Multa: \$8.60 Costo del Tot: USD. 38,60

DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI - 0090481

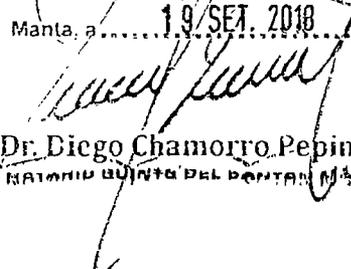
5868663      15/08/2018 14:45:46



*[Handwritten signature]*

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA  
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 19/SET. 2018



Dr. Diego Chamorro Pepinosa  
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA



00104096



Factura: 001-002-000055153



20181308005P04233

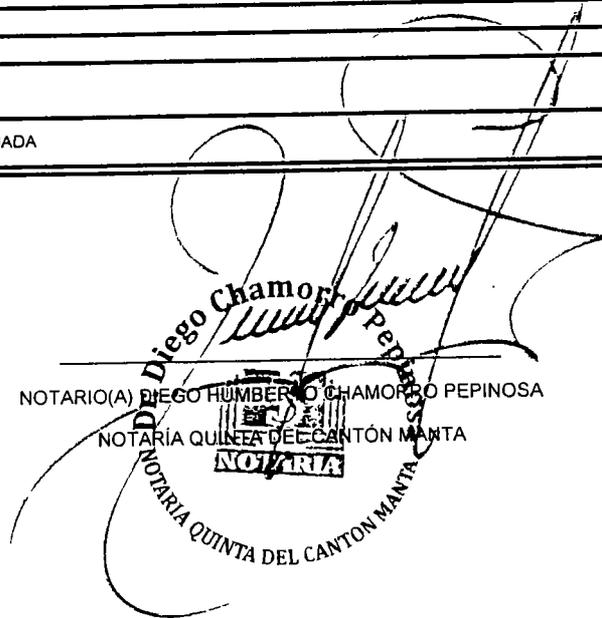
NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

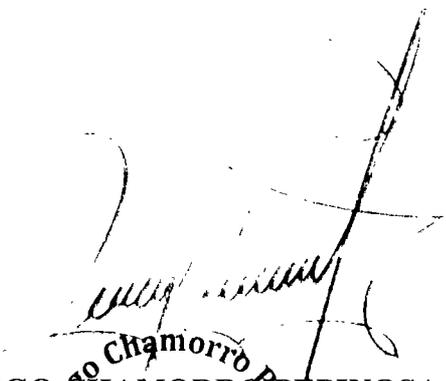
EXTRACTO

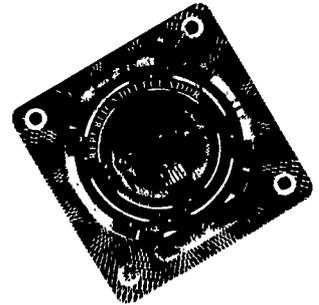
Escritura N°:	20181308005P04233						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, (11:46)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VILLAMAR GRANJA FRANCISCO JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1203243256	ECUATORIANA	MANDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA  
 NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PODER ESPECIAL que otorga FRANCISCO JAVIER VILLAMAR GRANJA a favor de ANA ROSARIO LÓPEZ CATAGUA Y ANA IRIÓN SILVA LÓPEZ; firmada y sellada en Manta, a los diecinueve (19) días del mes de Septiembre del dos mil dieciocho (2.018).-

  
DR. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA  
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA.





00104097



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina  
Telf 052624758  
www.registromanta gob ec

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-18024391, certifico hasta el día de hoy 16/10/2018 12:21:53, la Ficha Registral Número 21680.

**INFORMACION REGISTRAL**

Código Catastral/Identif Predial. 2176428000 Tipo de Predio LOTE DE TERRENO  
Fecha de Apertura: viernes, 14 de mayo de 2010 Parroquia: LOS ESTEROS

Información Municipal  
Dirección del Bien: Programa de Vivienda Pradera Uno-A

**LINDEROS REGISTRALES:**

El bien inmueble constituido de solar y construcción, signado con el número Tres de la Manzana I ubicado en el Programa de Vivienda Pradera Uno-A, de la actual Parroquia Los Esteros del Cantón Manta. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el Norte, con diez metros, cincuenta centímetros y lindera con el lote No. Dos de la Mz. I. Por el Sur: Con diez metros, cincuenta centímetros y lindera con lote No. Cuatro de la Mz. I. Por el Este: Con siete metros, cincuenta centímetros y lindera con lotes Números Treinta y tres y treinta y cuatro de la manzana "I". Por el Oeste: Con siete metros, cincuenta centímetros y lindera con pasaje No. Catorce. Con una superficie total de: Setenta y ocho metros cuadrados, setenta y cinco decímetros cuadrados.

-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA CON VIGENTE GRAVAMEN.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	450 16/mar/1995	306	307
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	508 23/mar/2004	6 306	6.313
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1391 11/jun/2010	24 160	24 168
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2648 28/sep/2012	50 011	50 020
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	3751 12/sep/2014	1	1
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	4618 24/nov/2014	91 843	91 870
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA	1625 24/nov/2014	33 076	33 103

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Registro de : **COMPRA VENTA**

[ 1 / 7 ] **COMPRA VENTA**

Inscrito el : jueves, 16 de marzo de 1995 Número de Inscripción: 450 Tomo:1  
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 1082 Folio Inicial 306  
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA Folio Final 307  
Cantón Notaría: MANTA

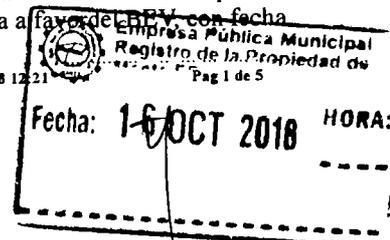
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 15 de marzo de 1995

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

El Banco Ecuatoriano de la Vivienda Suc. Manta representado por el Ing. Vicente Estrada Bonilla. El inmueble signado con el n. Tres (3) de la manzana I del programa Pradera I - A de la parroquia Tarqui del cantón Manta. Con una superficie total de Setenta y ocho metros cuadrados setenta y cinco decímetros cuadrados. La hipoteca que existía en la misma fecha de la compraventa, actualmente se encuentra cancelada a favor del BPEV, con fecha



Fecha: 16 OCT 2018 HORA:





VENDEDOR 1309789079 CALDERON QUIROZ FANNY ELIZABETH SOLTERO(A)

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	508	23/mar/2004	6-306	6-313

**Registro de : COMPRA VENTA**

[ 4 / 7 ] COMPRA VENTA

Inscrito el : viernes, 28 de septiembre de 2012

Número de Inscripción: 2648

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 5852

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 30 de agosto de 2012

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote de terreno ubicado en el Programa de Vivienda Pradera 1-A, signado como lote número Tres de la Manzana I, de la actual Parroquia Los Esteros del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1307283463	PARRAGA PINARGOTE EFIGENIA ALFARINA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1309431078	LOOR ZAMBRANO DUVAL JAVIER	SOLTERO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1391	11/jun/2010	24 160	24 168

**Registro de : COMPRA VENTA**

[ 5 / 7 ] COMPRA VENTA

Inscrito el : viernes, 12 de septiembre de 2014

Número de Inscripción: 3751

Tomo: 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 6759

Folio Inicial 1

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Folio Final: 1

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 04 de agosto de 2014

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

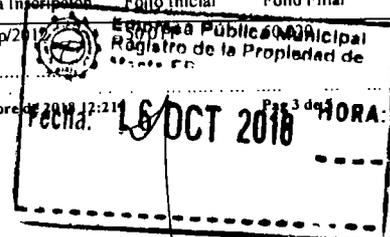
El bien inmueble constituido de solar y construcción, signado con el número Tres de la Manzana I, ubicado en el Programa de Vivienda Pradera Uno-A, de la actual Parroquia Los Esteros del Cantón Manta.

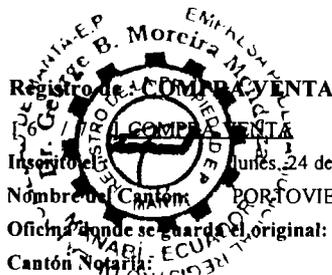
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1308279940	VERA ZAMBRANO MARIO EUGENIO	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	80000000075418	LARA ZAMBRANO JOHANNA KASANDRA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1301913867	GARCIA RIVAS DIONISIO FABIAN	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1307283463	PARRAGA PINARGOTE EFIGENIA ALFARINA	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2648	28/sep/2012		





**Registro de COMPRAVENTA**

Inscrito el: **lunes, 24 de noviembre de 2014**  
 Nombre del Cantón: **PORTOVIEJO**  
 Oficina donde se guarda el original: **NOTARIA SEGUNDA**  
 Cantón Notaría: **PORTOVIEJO**  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: **jueves, 09 de octubre de 2014**  
 Fecha Resolución:

Número de Inscripción: **4618** Tomo **1**  
 Número de Repertorio: **8407** Folio Inicial **91 843**  
 Folio Final **91 870**

**a.- Observaciones:**

COMPRAVENTA de un bien inmueble constituido de solar y construcción, signado con el número Tres de la Manzana I, ubicado en el Programa de Vivienda Pradera Uno-A, de la actual Parroquia Los Esteros del Cantón Manta. Superficie total de: Setenta y ocho metros cuadrados, setenta y cinco decímetros cuadrados.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1301714455	SANCHEZ MERO PEDRO PABLO	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	1302247562	BELLO CEDEÑO BERTHA LUZMILA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1308279940	VERA ZAMBRANO MARIO EUGENIO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000075418	LARA ZAMBRANO JOHANNA KASANDRA	CASADO(A)	MANTA	

**[ 7 / 7 ] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES**

Inscrito el: **lunes, 24 de noviembre de 2014**  
 Nombre del Cantón: **PORTOVIEJO**  
 Oficina donde se guarda el original: **NOTARIA SEGUNDA**  
 Cantón Notaría: **PORTOVIEJO**  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: **jueves, 09 de octubre de 2014**  
 Fecha Resolución:

Número de Inscripción: **1625** Tomo **1**  
 Número de Repertorio: **8408** Folio Inicial **33 076**  
 Folio Final **33 103**

**a.- Observaciones:**

PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR de un bien inmueble constituido de solar y construcción, signado con el número Tres de la Manzana I, ubicado en el Programa de Vivienda Pradera Uno-A, de la actual Parroquia Los Esteros del Cantón Manta. Superficie total de: Setenta y ocho metros cuadrados, setenta y cinco decímetros cuadrados.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

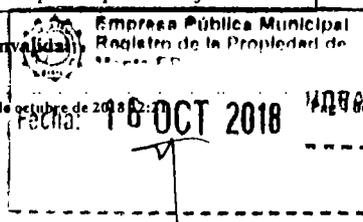
Calidad	Cedula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	1768156470001	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE NO DEFINIDO		MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	1302247562	BELLO CEDEÑO BERTHA LUZMILA	CASADO(A)	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	1301714455	SANCHEZ MERO PEDRO PABLO	CASADO(A)	MANTA	

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	6
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	1
<b>&lt;&lt; Total Inscripciones &gt;&gt;</b>	<b>7</b>

**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.





Empresa Pública Municipal  
 Registro de la Propiedad de  
 Manta-EP

00104099



Emitido a las : 12:21:53 del martes, 16 de octubre de 2018

A petición de: LOPEZ CATAGUA ANA ROSARIO

Elaborado por : CELIA MARIA PEÑAHERRERA  
 CARDENAS

1308442530



Validez del Certificado 30 días, Excepto  
 que se diera un traspaso de dominio o se  
 emitiera un gravamen.

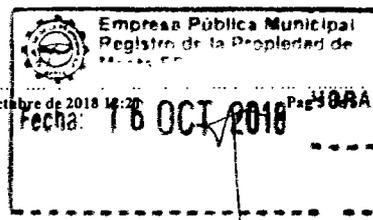
*[Handwritten signature]*  
 DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA  
 Firma del Registrador



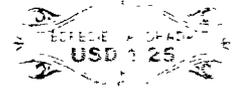
El interesado debe comunicar cualquier error en este  
 Documento al Registrador de la Propiedad



**ESPACIO EN  
 BLANCO**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA



Nº

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

El presente avalúo de naturaleza URBANA fue revisado el 13 de Septiembre del 2018 en la oficina de la Dirección Financiera Municipal del Cantón Manta que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION perteneciente a SANCHEZ MERO PEDRO PABLO / BELLO CEDEÑO BERTHA LUZMILA ubicada en PROG. PRADERA 1-A MZ -I LT. 03 con un AVALUO COMERCIAL PRESENTE de \$31186.99 TREINTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS DOLARES 99 /100 CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

Elaborado: Jose Zambrano

Manta, 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2018

Director Financiero Municipal

00104100

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO  
Y REGISTROS

CERTIFICADO DE AVALÚO

Nº

Fecha: 12 de septiembre de  
2018

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-17-64-28-000

Ubicado en: PROG. PRADERA 1-A MZ -1 LT. 03

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 78,75 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1302247562	BERTHA LUZMILA BELLO CEDEÑO //
1301714455	PEDRO PABLO SANCHEZ MERO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	3002,92
CONSTRUCCIÓN:	28184,07
	<u>31186,99</u>

Son: TREINTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS DOLARES CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avaluos, Catastros y Registro (E)

# INFORME DE REGULACIÓN URBANA

DEL CANTÓN MANTA

(LÍNEA DE FÁBRICA)

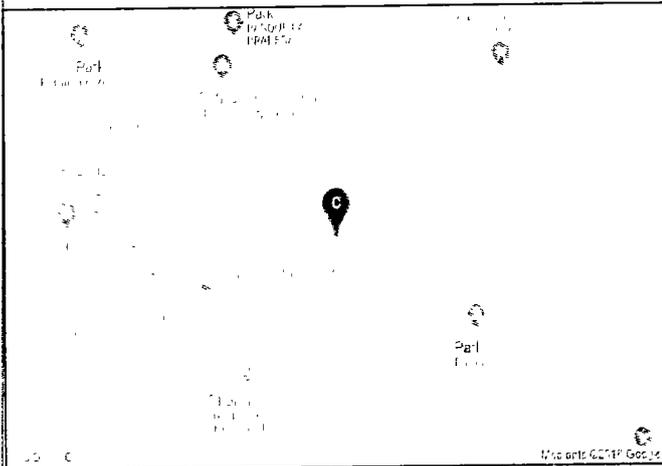
FECHA DE INFORME: 11-09-2018  
N° CONTROL: 0017617



ESPECIE VALORADA  
USD 1.25

PROPIETARIOS:	DIRECCIÓN DE MERO PLANIFICACIÓN URBANA
UBICACIÓN:	PROG. PRADERA I-A MZ -1 LT. 03
C. CATASTRAL:	2176428000
PARROQUIA:	LOS ESTEROS

## UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LOTE



## FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CODIGO	C203
OCUPACIÓN DE SUELO	CONTINUA CON RETIRO FRONTAL
LOTE MIN:	200
FRENTE MIN:	10
N. PISOS:	3
ALTURA MÁXIMA	10.50
COS:	0.70
CUS:	2.10
FRENTE:	3
LATERAL 1:	0
LATERAL 2:	0
POSTERIOR:	2
ENTRE BLOQUES:	-

## DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE:	10.50m con lote n°2 de la Mz I
ATRÁS:	10.50m con lote n° 4 de la Mz I
C. IZQUIERDO:	7.50m con pasaje n° 14
DERECHO:	7.50m con lote n° 33 Y 34
ÁREA TOTAL:	78,75 m <sup>2</sup>

## USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

**RESIDENCIAL 3.-** Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela  
Director Planificación y OT.

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.

## OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Art. 232.- **RETIROS.-** Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante.



217642800024

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal  
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0123503

3



LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CRISTINA A. Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de \_\_\_\_\_  
SANCHEZ MERO PEDRO PABLO Y BELLO CEDENO BERTHA LUZMILA //

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad,

Manta, 13 SEPTIEMBRE 2018 de 2018

VALIDO PARA LA CLAVE CATASTRAL :  
//2176428000 PROG. PRADERA 1-A MZ -I LT. 03 //

Manta, trece de Septiembre del dos mil diesiocho

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA  
CANCELADO  
Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_



# CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Telefono:

## 911

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11  
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747  
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

000111712

## CERTIFICADO DE SOLVENCIA

### DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C. R.J.C. BELLO CEDEÑO BERTHA LUIZMILA SANCHEZ MEROVEDRA PABLO  
NOMBRES  
RAZON SOCIAL PROG. PRADERA 1-A MZ-I LT.03  
DIRECCION

### DATOS DEL PREDIO

AVALUO PROPIEDAD:  
DIRECCIÓN PREDIO:

### REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 589320  
CAJA: VELEZ ZAMBRANO VEIKY ARIANNA  
FECHA DE PAGO: 13/09/2018 12:06:19

VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR 3.00

3.00

TOTAL A PAGAR

VALIDO HASTA: miércoles, 12 de diciembre de 2018  
CERTIFICADO DE SOLVENCIA



**ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO**

00104102

No. 40903



Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Manta

# COMPROBANTE DE PAGO

5

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°	
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN CON LA CUANTÍA \$33028.91 ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS			2-17-64-28-000	78,75 /	31180,09	857/11	0903	
16/11/2018 13.38.17								
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES					VALOR
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO					VALOR
1301714455	SANCHEZ MERO PEDRO PABLO	PROG. PRADERA 1-A MZ -I LT 03	Impuesto Predial					330,29
1302247562	BELLO CEDEÑO BERTHA LUZMILA	PROG PRADERA 1-A MZ -I LT 03	Junta de Beneficencia de Suayacu					99,09
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR					429,38
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO					429,38
1203243256	VILLAMAR GRANJA FRANCISCO JAVIER	S/N	SALDO					0,00

EMISION: 16/11/2018 13:38:15 MAYRA STHEFANIE SOLÓRZANO MENDOZA

ALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Este documento será firmado electrónicamente.

Código de Verificación (CSV)



T1487400414

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web [www.manta.gob.ec](http://www.manta.gob.ec) opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR



Fecha: \_\_\_\_\_

**CANCELADO**



Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Manta

No. 40904

# COMPROBANTE DE PAGO

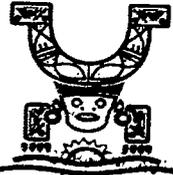
16/11/2018 13:38:45

<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>CÓDIGO CATASTRAL</b>	<b>AREA</b>	<b>AVALUO</b>	<b>CONTROL</b>	<b>TITULO N°</b>
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS	2-17-84-28-000	78,75	31186,99	387732	40904

VENDEDOR			UTILIDADES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1301714455	SANCHEZ MERO PEDRO PABLO	PROG PRADERA 1-A MZ -I-LT 03	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
1302247562	BELLO CEDEÑO BERTHA LUZMILA	PROG PRADERA 1-A MZ -I-LT 03	Impuesto Pncipal Compra-Venta	42,06
<b>ADQUIRIENTE</b>			<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>43,06</b>
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	<b>VALOR PAGADO</b>	<b>43,06</b>
1203243256	VILLAMAR GRANJA FRANCISCO JAVIER	S/N	<b>SALDO</b>	<b>0,00</b>

EMISION: 16/11/2018 13:38:43 MAYRA STHEFANIE SOLÓRZANO MENDOZA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Este documento es firmado electrónicamente
Código de Verificación (CSV)

T379936483
<p>Para verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web <a href="http://www.manta.gob.ec">www.manta.gob.ec</a> opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR</p>



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN MANTA  
CANCELLADO

00104103

BanEcuador B.P.  
19/11/2018 12:17:22 p.m. OK  
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI  
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS  
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE  
REFERENCIA: 863164604  
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS  
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP: mmlopez  
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA 5  
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:  
Comision Efectivo:  
IVA 3  
TOTAL:  
SUJETO A VERIFICACION



BanEcuador

19 NOV 2018

CAJA 5  
AGENCIA CANTONAL  
MANTA

BanEcuador B.P.  
RUC: 1768183520001

MANTA (AG.)  
AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA  
No. Fac.: 056-503-000002544  
Fecha: 19/11/2018 12:17:38 p.m.

No. Autorización:  
1911201801176818352000120565030000025442018121718

Cliente : CONSUMIDOR FINAL  
ID : 9999999999999  
Dir : AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

Descripcion	Total
Recaudo	0.54
SubTotal USD	0.54
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.60

\*\*\*\* GRACIAS POR SU VISITA \*\*\*\*  
Sin Derecho a Credito Tributario

**PAGINA EN BLANCO**

00104104



Factura: 001-004-000002262

20181308005P04846

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20181308005P04846						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CANCELACIÓN DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19 DE NOVIEMBRE DEL 2018, (11 22)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDENO
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						



NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

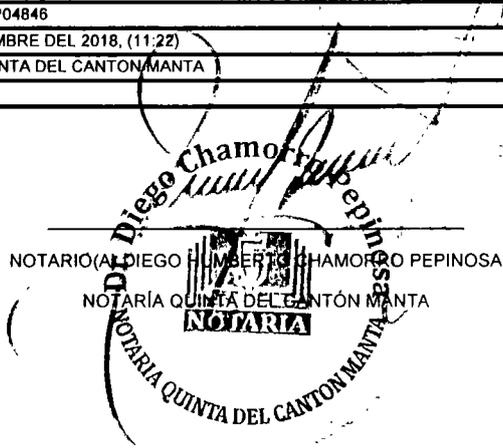
EXTRACTO

Escritura N°:	20181308005P04846						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19 DE NOVIEMBRE DEL 2018, (11 22)						

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BELLO CEDEÑO BERTHA LUZMILA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302247562	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	SANCHEZ MERO PEDRO PABLO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1301714455	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	MANZABA PLUAS MARTHA YESELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0919690586	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	LOPEZ CATAGUA ANA ROSARIO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1302254147	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	FRANCISCO JAVIER VILLAMAR GRANJA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		33028.00					

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20181308005P04846
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19 DE NOVIEMBRE DEL 2018, (11.22)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	<a href="http://http://ciudadanodigital.manta.gov.ec/usvalidacionlituloqr/2176428000DlIxMcSEMiZmMn2bD89pFBaK98YNzI6y9vGlr7IIQwF2g2kA">http://http://ciudadanodigital.manta.gov.ec/usvalidacionlituloqr/2176428000DlIxMcSEMiZmMn2bD89pFBaK98YNzI6y9vGlr7IIQwF2g2kA</a>
OBSERVACIÓN:	

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL	
ESCRITURA N°:	20181308005P04846
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19 DE NOVIEMBRE DEL 2018, (11.22)
OTORGA:	NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
OBSERVACIÓN:	


 NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA  
 NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA  
**NOTARIA**  
 NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA



Factura: 001-004-000002264

00104105



20181308005O00806

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308005O00806

NOTARIO OTORGANTE:	DR. DIEGO CHAMORRO NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	19 DE NOVIEMBRE DEL 2018, (11 23)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CANCELACION DE HIPOTECA, Y, TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MANZABA PLUAS MARTHA YESELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0919690586
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	19-11-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	MANZABA PLUAS MARTHA YESELA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0919690586

OBSERVACIONES:	A PETICIÓN DE MANZABA PLUAS MARTHA YESELA, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CANCELACION DE HIPOTECA, Y, TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA SIGNADA CON EL NUMERO 20181308005P4846 DEL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2018
----------------	---

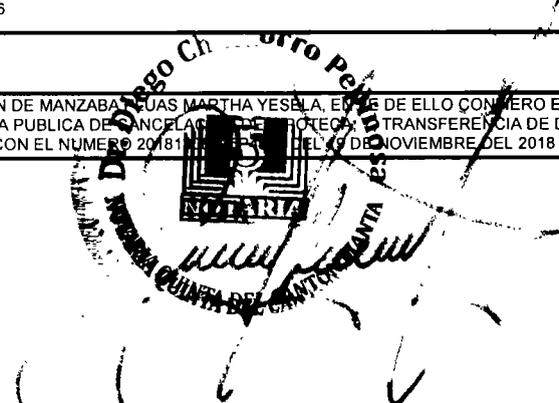
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308005O00806

NOTARIO OTORGANTE:	DR. DIEGO CHAMORRO NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	19 DE NOVIEMBRE DEL 2018, (11.23)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	CANCELACION DE HIPOTECA, Y, TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MANZABA PLUAS MARTHA YESELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0919690586
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	19-11-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	MANZABA PLUAS MARTHA YESELA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0919690586

OBSERVACIONES:	A PETICIÓN DE MANZABA PLUAS MARTHA YESELA, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CANCELACION DE HIPOTECA, Y, TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA SIGNADA CON EL NUMERO 20181308005P4846 DEL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2018
----------------	--



**PAGINA EN BLANCO**

00104106

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP**

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Tel: 052624758

www.registromanta.gob.ec

**Razón de Inscripción**

**Periodo: 2018**

**Número de Inscripción:**

**3860**

**Número de Repertorio:**

**7879**

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinte y ocho de Noviembre de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 3860 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
0919690586	MANZABA PLUAS MARTHA YESELA	COMPRADOR
1203243256	VILLAMAR GRANJA FRANCISCO JAVIER	COMPRADOR
1302247562	BELLO CEDEÑO BERTHA LUZMILA	VENDEDOR
1301714455	SANCHEZ MERO PEDRO PABLO	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	2176428000	21680	COMPRAVENTA

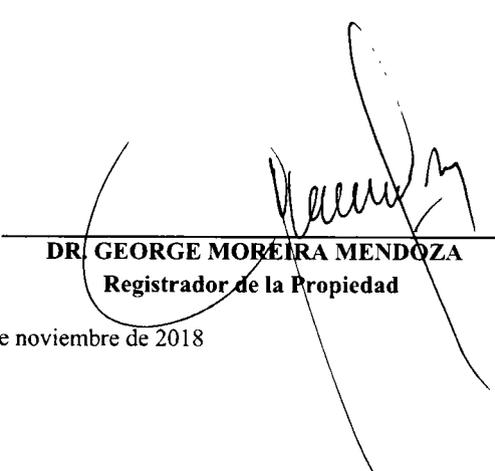
**Observaciones:**

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 28-nov./2018

Usuario: erick\_espinoza

  
**DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA**  
Registrador de la Propiedad

MANTA, miércoles, 28 de noviembre de 2018